

125-19.61

INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-18-2023

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA IMDERCAN

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Cali, noviembre de 2023



<

HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Participación Ciudadana

Pedro Pablo Parales Pérez (E)

Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria IMDERCAN

José Iván Gaviria Llanos

Equipo Auditor:

Robinson Suarez Barco



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ALCANCE DE LA VISITA	4
3.	LABORES REALIZADAS	5
4.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	13
5.	CONCLUSIONES	14
6.	HALLAZGOS	15
7.	ANEXOS	51
Спас	dro Resumen de Hallazgos	51



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Constitución Política de Colombia Artículo 267 y 272 modificados por el artículo 1 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 respectivamente, Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe respecto de la denuncia con radicación interna SADE 2023000534 del 2 de marzo de 2023 y SIA ATC 262023000159 identificada como DC-18-2023, en el cual se informa:

"Quiero poner en conocimiento de este ente de control las irregularidades que se vienen presentando en el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle (IMDERCAN). Relacionado con el pago de vacaciones, anticipos de cesantías, contratos de arrendamiento, adiciones a contratos de prestación de servicios, apoyos económicos a entrenadores sin los soportes, pagos de viáticos, adulteración de documentos, pagos de estímulo educativos, pagos de prestaciones sociales, sobrecostos en la contratación de prestación de servicios..."

Conforme lo anterior; nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por este Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y la normatividad vigente, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4 - 5 del Decreto Ley 403 2020 teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA VISITA

En las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca fue radicada en la ventanilla única una Petición identificada con el SADE 2023000534 del 2 de marzo de 2023 y a la cual se le designo como denuncia ciudadana DC-18-2023, que para la atención de la misma se practicó visita fiscal a las instalaciones del Instituto Municipal

del Deporte y Recreación de Candelaria IMDERCAN, con el objetivo de revisar en la fuente los documentos objeto de la denuncia, y recopilar información para ser analizada y evaluada en el desarrollo de la investigación y de este modo poder establecer con mayor claridad la competencia de este ente de control.

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a realizar requerimiento de información al Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Candelaria IMDERCAN mediante el correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2023, relacionada con los 33 puntos que contiene la petición consistente en:

Solicitud de información No. 1

- ✓ Copia de los actos administrativos por medio de los cuales se autorizó las vacaciones del personal de planta para las vigencias 2021-2022.
- ✓ Copia de los CDP, RPC y comprobantes de pago con los que se generaron los pagos por concepto de vacaciones para las vigencias 2021-2022.
- ✓ Copia de los pagos por concepto de nómina para las vigencias 2021-2022 de los funcionarios de planta.
- ✓ Copia de los pagos por concepto de seguridad social de los funcionarios de planta de las vigencias 2021-2022.
- ✓ Copia de los actos administrativos mediante los cuales se realizaron los encargos del personal durante las vigencias 2021-2022.
- ✓ Copia de las actas de junta directiva y los actos administrativos de nombramientos de los miembros de la junta directiva para las vigencias 2021-2022.
- ✓ Copia del manual de funciones del personal de planta vigente y el acto administrativo mediante el cual se fue adoptado y aprobado.
- ✓ Copia de los manuales de procesos y procedimiento adoptados por el instituto, acto administrativo mediante el cual se fue adoptado el manual de procesos y procedimientos.
- ✓ De no tener adoptado manual de procesos y procedimientos emitir certificación de no existencia refrendada por el representante legal de la entidad.
- ✓ Copia de los actos administrativos de reconocimiento y renovación de clubes deportivos.
- ✓ Copia de los documentos soporte de los actos administrativos para el reconocimiento y renovación de los clubes deportivos.
- ✓ Certificación de los deportistas por disciplina deportiva, afiliados a cada uno de los clubes que se encuentran reconocidos en el municipio de candelaria para la vigencia 2021-2022.
- ✓ De no contar con los soportes solicitados en los puntos anteriores, certificarlo por el representante legal de la entidad.

- ✓ Copia de los actos administrativos mediante los cuales se reconoce y se rodena el pago de anticipos de cesantías, adjuntando los soportes de las solicitudes para el anticipo de cesantías de las vigencias 2021-2022.
- ✓ En caso de no contar con los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad.
- ✓ Copia del expediente contractual No 100-007-001-002 cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA UBICAR LA OFICINA PRINCIPAL DEL INSTITUTO MUNICPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CANDELARIA-IMDERCAN ...", el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6 #7-54 primer piso del Barrio María Auxiliadora, en sus tres etapas precontractual, contractual y poscontractual,
- ✓ Certificación del domicilio donde funciono la oficina principal de imdercan en la vigencia 2021-2022.
- ✓ Certificar quien realiza el pago por concepto de arrendamiento y los servicios públicos del inmueble donde opera la oficina principal de imdercan para las vigencias 2021-2022.
- ✓ Certificar la apropiación presupuestal empleada para la realización del pago del canon de arrendamiento y pago de servicios públicos de la casa en donde opera la oficina principal de imdercan.
- ✓ Aportar copia de los CDP, RP y Comprobantes de Egreso mediante los cuales se efectuaron los pagos del canon de arrendamiento y servicios públicos donde opera la oficina del imdercan para las vigencias 2021 y 20222.
- ✓ Copia del contrato de arrendamiento o comodato del inmueble en donde funciono la oficina principal de imdercan vigencias 2021-2022.
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad
- ✓ Copia del expediente contractual No 100.007-001-001 cuyo objeto es: "contrato de arrendamiento para ubicar el archivo central del instituto municipal del deporte y la recreación y la realización de actividades deportivas". en sus tres etapas precontractual, contractual y poscontractual,
- ✓ Certificación de la dirección exacta en donde funciono el archivo central de imdercan para la vigencia 2021-2022
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad
- ✓ Aportar la relación de contratos de prestación de servicios de la vigencia 2021 y 2022 que se les realizo adiciones en dinero.
- ✓ Aportar copias de los actos administrativos que motivaron la adición de recursos en los contratos de prestación de servicios para las vigencias 2021 y 2022.
- ✓ Aportar copia de los expedientes de los contratos que contaron con las adiciones realizadas a los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2021-2022

- ✓ Copia de los actos administrativos de las vigencias 2021-2022 mediante los cuales Imdercan realizo apoyos económicos a entrenadores
- ✓ Copia de los soportes de cada uno de los anteriores actos administrativos
- ✓ Copia de la Solicitud emitida por el entrenador con el respectivo presupuesto de gastos y listado de asistentes según la disciplina deportiva que representen a imdercan para el apoyo económico, radicada en la ventanilla única de imdercan
- ✓ Copia de la invitación al evento deportivo al cual se asistirá.
- ✓ Copia de la respuesta por parte de la gerencia de imdercan favorable o desfavorable para el apoyo económico a los entrenadores.
- ✓ copia del CDP, RP y órdenes de pago y/o comprobantes de egreso que soportan el apoyo económico a cada una de las solicitudes de los entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas.
- ✓ Copia del Rut de los entrenadores actualizado a la fecha de la solicitud del apoyo económico
- ✓ Copia del Rut de la entidad que invita al evento deportivo y/o recreativo actualizado a la fecha de la solicitud realizada por los entrenadores a imdercan.
- ✓ Copia de la cámara de comercio, que soporte la existencia legal de la entidad que invita al evento deportivo y/o recreativo.
- ✓ Copia de las certificaciones bancarias de las personas a las cuales se le giraron los recursos solicitados.
- ✓ Copia de los cumplidos o certificados de permanencia.
- ✓ Copia del informe presentado por cada uno de los entrenadores a los cuales se les brindo apoyo deportivo,
- √ Copia de las pólizas de seguro las cuales sirvieron como respaldo para el desplazamiento de los entrenadores y deportistas a los eventos deportivos
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad

Solicitud de información No. 2

- ✓ Copia de La Resolución No 013 de 09 de febrero de 2021, mediante la cual se establecen los apoyos económicos a los deportistas.
- ✓ Mediante certificación informar la relación de deportistas que hacen parte de deportes competitivos, los de formación y los de alto rendimiento, dicha relación debe contener nombre del deportista, identificación, tipo de deporte, liga o club al cual se encuentra vinculado y dirección de domicilio para las vigencias 2021 y 2022.
- ✓ Aportar copia del procedimiento empleado por el instituto IMDERCAN para la clasificación de los deportistas en las categorías de deportistas competitivos, deportistas en formación y deportistas de alto rendimiento.

- ✓ Aportar copia de los actos administrativos mediante los cuales la entidad realizo apoyos económicos a deportistas de alto rendimiento y deporte competitivo para las vigencias 2021-2022.
- ✓ Con referencia al punto anterior de los actos administrativos otorgados aportar copia de los siguientes documentos:
 - Copia de la invitación al evento deportivo.
 - Copia de la Solicitud por parte de los deportistas de alto rendimiento y deporte competitivo según la disciplina deportiva, radicados en la ventanilla única del instituto IMDERCAN
 - Copia del acto administrativo emitido por la gerencia de IMDERCAN en la cual se aprobó el apoyo económico al deportista para asistir al evento deportivo.
 - copia del CDP, RP, Comprobantes de Egreso y Orden de Pago que soporta el apoyo de cada una de las solicitudes de apoyo económico a deportistas.
 - Copia del RUT del deportista actualizado a la fecha de la solicitud del apoyo económico o de su representante según sea el caso.
 - Copia de la autorización del deportista por medio de la cual se autoriza consignar el apoyo económico si este es menor de edad.
 - Copia del RUT y de la cámara de comercio, o documento que soporte la existencia legal de la entidad de la entidad que invita al evento deportivo al deportista actualizado a la fecha del evento deportivo y/o recreativo.
 - Copia de las certificaciones bancarias de las personas a las cuales se le giraron los recursos solicitados.
 - Copia de los cumplidos o certificados de permanencia en el evento
 - > Copia del informe presentado por los deportistas a los cuales se les brindo apoyo deportivo.
 - Copia de las certificaciones de las ligas deportivas actualizadas a la fecha de la solicitud de apoyo económico, en donde se demuestre la afiliación del deportista.
 - Copia del certificado de asistencia a entrenamientos y/o eventos deportivos
 - En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad.
 - ✓ Copia de la resolución No 037 de 2021 con los respectivos soportes
 - ✓ Copia de los actos administrativos mediante los cuales se concedieron comisiones y ordenaron pago de viáticos y gastos de transporte a empleados del imdercan para las vigencias 2021-2022.

- ✓ Copia del acto administrativo de adopción del decreto nacional de comisiones y viáticos para las vigencias 2021-2022
- ✓ Copia de las invitaciones a los eventos académicos realizados en las vigencias 2021 y 2022 de los funcionarios que asistieron a los eventos.
- ✓ Copia de la aprobación y/o autorización por parte de la gerencia de IMDERCAN a la asistencia al evento académico para cada uno de los funcionarios comisionados.
- ✓ Copia de los pagos de inscripción a los eventos académico realizados en las vigencias 2021 y 2022.
- ✓ Copia del CDP, RP, Orden de Pago y Comprobante de Egreso para la participación del evento académico a realizar.
- ✓ Copia de la FACTURA de compra de los tiquetes aéreos o terrestres de cada uno de los funcionarios comisionados.
- ✓ Copia de la factura de pago de la inscripción al evento académico.
- ✓ Certificación bancaria presentada por la entidad que realiza el evento académico para el pago de la inscripción de los funcionarios.
- ✓ Copia del certificado de asistencia al evento académico de cada una de los funcionarios comisionados
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad
- ✓ Copia de las resoluciones No. 042 del 05 de agosto de 2021 y la resolución 058 del 05 de agosto de 2021 con sus respectivos soportes.
- ✓ Certificar las razones por las cuales en las Resoluciones expedidas por el IMDERCAN durante las vigencias 2021 y 2022, no se registran en la parte resolutiva los números de los CDP que se afectaran para garantizar la existencia y disponibilidad del recurso, como tampoco los códigos presupuestales que se empelaran para realizar la erogación.
- ✓ Copias de las resoluciones No. 077 y 078 del 8 de octubre de 2021.
- ✓ Copias de los CDP NO. 000229 y 000302 del 1 de octubre de 2021.
- ✓ Copia de la solicitud radicada por el deportista para el incentivo económico ante IMDERCAN.
- ✓ Copia de la resolución No. 080 del 8 de octubre de 2021, mediante la cual se otorga apoyo económico a la deportista Diana Shirley Arrechea Montaño, vinculada al club VFM-VOLLEYBALL FRANCHES-MONTAGNES de Suiza., con todos los soportes que hacen parte de la motivación de la mencionada resolución y copia del RUT.
- ✓ Copia de la resolución No. 082 del 11 de octubre de 2021, por medio de la cual se otorga apoyo económico al señor Alejandro Sanches Núñez.
- ✓ Copia del contrato de prestación de servicios del señor Alejandro Sanchez Núñez como coordinador deportivo con el Instituto IMDERCAN. en las vigencias 2021 y 2022.
- ✓ Copias de las resoluciones No. 090 del 21 de octubre de 2021 y No. 115 del 17 de noviembre de 2021, con sus respectivos anexos que las motivaron.

Solicitud de información No. 3

- ✓ Aportar copia de la resolución No. 092 del 2022 mediante la cual se ordenó apoyo económico a la deportista Marlyn Catalina Vente.
- ✓ Copia de la consignación de los recursos aprobados en la resolución.
- ✓ Copia de la certificación bancaria para realizar el depósito de los recursos autorizados en la resolución 092 del 2021.
- ✓ Copias del CDP, RP, Orden de Pago y Comprobante de Egreso.
- ✓ Copia del plan de bienestar vigencias 2021-2022
- ✓ Copia del acto administrativo que adopta el plan bienestar de la entidad vigencia 2021-2022
- ✓ Copia de las solicitudes de los funcionarios relacionadas con el plan de bienestar
- ✓ Copia los pagos relacionados con el plan de bienestar con los respectivos soportes
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad.
- ✓ Copia de la resolución No. 122 del 24 de noviembre de 2021 y la resolución No. 125 del 29 de noviembre del 2021, con sus respectivos soportes, (solicitud del deportista radicado en la entidad, copias del CDP, RP, Orden de pago y Comprobante de Egreso)
- ✓ Copia de la resolución No 145 del 09 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia de los soportes que respaldan esta resolución
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad.
- ✓ Copia de la resolución No 157 del 22 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia de todos los actos administrativo por medio del cual se nombra a la funcionaria blanca Ruby Valencia Cajiao como jefe de control interno de IMDERCAN.
- ✓ Copia del CDP, RP, Comprobante de Egreso y Orden de Pago de las prestaciones sociales definitivas a la funcionaria blanca Ruby Valencia Cajiao en la vigencia 2021.
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad
- ✓ Copia de la resolución No 006 del 17 de enero de 2021.
- ✓ Copia de la resolución 006 del 25 de enero de 2022.
- ✓ Certifique quien es el funcionario en las vigencias 2021 -2022 que verifica los documentos soportes que justifican el retiro de las cesantías a los funcionarios de IMDERCAN.
- ✓ Copia de los soportes aportados por el funcionario para justificar el retiro de las cesantías vigencias 2021-2022, relacionado con las resoluciones 006 del 17 de enero del 2021 y 006 del 25 de enero de 2022

- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad.
- ✓ Aportar copias de los actos administrativos mediante los cuales se autorizó el disfrute de las vacaciones de la señora tesorera Olga Lucia Muñoz Belalcázar, para las vigencias 2021 y 2022.
- ✓ Certificar si durante las vigencias 2021 y 2022 se realizó suspensión de vacaciones de la señora Tesorera Olga Lucia Muñoz Belalcázar, de ser afirmativo aportar la copia del acto administrativo por medio del cual se realizó la suspensión de vacaciones aportando los documentos que demuestren la razón o necesidad del servicio para la suspensión.
- ✓ Copia de la resolución No 030 del 22 de marzo de 2022, con sus respectivos soportes.
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad

Solicitud de información No 4

- ✓ Aportar copia de la resolución No. 035 del 24 de marzo de 2022, con sus respectivos soportes, incluidas la solicitud radicada por el deportista y la certificación bancaria.
- ✓ Copia del expediente contractual No 100-007-005-008 cuyo objeto es: "la prestación de servicios logísticos y operativos para realizar el día del deportista 2022"., en sus tres etapas precontractual, contractual y poscontractual.
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad.
- ✓ Certifique cuales son los rubros presupuestales que se afectan para otorgar apoyo a entrenadores, apoyo a deportistas competitivos, apoyo a deportistas de alto rendimiento.
- ✓ Copia del acto administrativo por el cual se aprueba el presupuesto de la entidad vigencias 2021-2022.
- ✓ Presupuestalmente indique modificaciones efectuadas al presupuesto vigencias 2021-2022, incluyendo traslados y adiciones presentadas en el presupuesto de la entidad con sus respectivas justificaciones.
- ✓ Copia de los RUT aportados en la vigencia 2021-2022 por los deportistas YORMAN GALLEGO JARAMILLO Y JUAN PABLO GARCIA HOLGUIN.
- ✓ Copia de las resoluciones de la vigencia 2021-2022 con sus respectivos soportes en las cuales YORMAN GALLEGO JARAMILLO Y JUAN PABLO GARCIA HOLGUIN fueron beneficiarios de apoyo a deportistas.
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad.
- ✓ Copia de la resolución No 043 del 05 de agosto de 2021.
- ✓ Copia de los soportes que justifican el pago otorgado en la resolución 043 del 2021.
- ✓ Copia de la invitación del torneo inter alcaldías vigencia 2021.
- ✓ Copia del RUT de la entidad que organiza el torneo inter alcaldías vigencia 2021.

- ✓ Copia de la cámara de comercio del organizador del torneo inter alcaldías vigencia 2021.
- ✓ Certifique quienes fueron las personas que asistieron al torneo inter alcaldías representado al municipio de candelaria valle.
- ✓ Certifique a que dependencia pertenece cada uno de los inscritos en el torneo inter alcaldías vigencia 2021.
- ✓ Copia de la ficha de inscripción al torneo inter alcaldías vigencia 2021.
- ✓ Copia de los estatutos de conformación del club los pibes de pasa vigencia 2021.
- ✓ Certifique bajo que rubro presupuestal se realizó el pago de la inscripción al torneo inter alcaldía vigencia 2021.
- ✓ Copia del CDP, RP, Comprobante de Egreso y Orden de Pago para cancelación del torneo inter alcaldías vigencia 2021.
- ✓ Certificación bancaria aportada por el beneficiario del pago del torneo inter alcaldía vigencia 2021.
- ✓ RUT del beneficiario del pago.
- ✓ Informe aportado a IMDERCAN en donde se demuestre participación en el evento torneo inter alcaldía vigencia 2021 con sus respectivos soportes y evidencia fotográfica del mismo.
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad.
- ✓ Copia del expediente del contrato de prestación de servicios suscrito con el señor Kevin Javier Ramírez Holquín y el IMDERCAN, para las vigencias 2021-2022.
- Certifique si el contratista cumplido a cabalidad el objeto contractual.
- ✓ Copia de los informes de supervisión del contrato del señor Kevin Javier Ramírez Holguín.
- ✓ Copia integra de los expedientes contractuales No 100-007-005-037, 100-007-005-038, 100-007-005-119, 100-007-005-051, 100-007-005-052, 100-007-005-061, 100-007-005-072, 100-007-005-076, 100-007-005-133, 100-007-005-142, 100-007-005-175, 100-007-005-189, 100-007-005-193, 100-007-005-201, 100-007-005-202, 100-007-005-203, 100-007-005-204, 100-007-005, SAMC100-007-005-004 I, con sus respectivos soportes en sus tres etapas precontractual contractual y poscontractual.
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad
- ✓ Copia del expediente contractual No RE-CO-001-2022,con todos sus soportes en sus tras etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscrito con la FUNDACION MARIA HIDIR MATERON ALVEAR, cuyo objeto es "Anuar esfuerzos técnicos administrativos, operativos y financieros para impulsar programas y actividades de interés público, deportivo y social, a través de acciones integrales que garanticen el bienestar de la población en el municipio de candelaria", por la suma de \$ 385.747.950 con un tiempo de ejecución de 32 días
- ✓ Copia del acto administrativo que justifica la contratación directa del contrato No RE-CO-001-2022.

- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad.
- ✓ Copia integra del expediente contractual No RE-CO-001-2022, suscrito con la FUNDACION MARIA HIDIR MATERON ALVEAR, cuyo objeto es "Anuar esfuerzos técnicos administrativos, operativos y financieros para impulsar programas y actividades de interés público, deportivo y social, a través de acciones integrales que garanticen el bienestar de la población en el municipio de candelaria", por la suma de \$ 385.747.950 con un tiempo de ejecución de 32 días
- ✓ Copia del acto administrativo que justifica la contratación directa de este expediente contractual.
- ✓ En caso de no contar con alguno de los soportes solicitados certificarlo por el representante legal de la entidad.
- ✓ Revisar aplicativo SIA observa para inicio de proceso sancionatorio por mala rendición.
- ✓ Solicitar contrato de la persona contratada para efectuar rendición en SIA observa, y su incumplimiento en el objeto contractual.
- ✓ Aportar copia de todas las resoluciones mediante las cuales se autorizaron la asistencia a capacitaciones del personal del IMDERCAN para las vigencias 2021 y 2022 con sus respectivos soportes.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conforme a la información y la documentación entregada por el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Candelaria IMDERCAN, en el proceso de atención de la denuncia DC-18-2023 y para efecto de elucidar las presuntas irregularidades, se procede a realizar el análisis de la información entregada por el sujeto de control encontrando lo siguiente:

Por parte del Instituto se realiza la ejecución del contrato No. 100-007-001-002 cuyo objeto es: "...contrato de arrendamiento de un inmueble para ubicar la oficina principal del instituto municipal de deporte y recreación de candelaria...", inmueble que según certificación emitida y firmada por el señor gerente JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS no fue utilizado en la vigencia 2021-2022 ya que la dirección aportada no coincide con la del contrato firmado 100-007-001-002 y con fecha de inicio en el mes de julio de 2021.

Revisados los actos administrativos que otorgan los viáticos y gastos de viaje a los funcionarios públicos se pudo establecer que el instituto ordenó pagos por estos conceptos a funcionarios para asistir a capacitaciones, evidenciando por parte de este ente de control que estos carecen de certificados de asistencia o documentos donde se pruebe la asistencia a cada una de las actividades.

Revisadas las resoluciones internas que establecen las políticas y procedimientos a efectos de pagos de incentivos económicos a deportistas, se evidenció que no existen los estudios técnicos y financieros durante las vigencias 2021 y 2022, que arrojan la

viabilidad del pago a cada persona beneficiada, separando la destinación del presupuesto.

Revisada la parte contractual se encuentra que se asignan apoyos económicos a contratistas para desarrollar actividades, que ya se encontraban inmersas dentro del objeto contractual y hacen parte de sus compromisos en la ejecución del contrato.

Se evidencia debilidad en la celebración de contratos ya que el principio de planeación no es lo suficientemente claro, conllevando a realizar adiciones a los mismos; como se pudo evidenciar en el contrato No. 100-007-0005-008, uno de los tomados como muestra.

Revisando la contratación se evidencio que el contrato de arrendamiento N°100-007-001-001 se dio por terminado y liquidado de manera equivocada poniendo en riesgo los recursos del instituto, ya que la ejecución del mismo se encontraba con ejecución vigente.

Se evidencian contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para la vigencia 2021, los cuales nunca fueron utilizados por la entidad, pero si se evidencian los pagos correspondientes a los cánones.

Se observó presunto incumplimiento de actividades por parte de los contratistas, según lo evidenciado en los contratos de prestación de servicios No. 100-007-005-001, No. 100-007-005-005, No. 100-007-005-064, 100-007-005-068.

Se realiza la indemnización de vacaciones a funcionarios de la entidad sin el cumplimiento de los requisitos de ley, Como es el caso de las funcionarias Olga Muñoz Belalcázar y Olga Muñoz.

Se ordenan los pagos de cesantías de los funcionarios de la entidad sin tener en consideración los soportes para la legalización de la solicitud, esto es predios que tiene afectaciones, valores por fuera de los compromisos pactados en los acuerdos de pago.

Se evidencia pago de incentivos económicos a deportistas que no cumplen con lo definido en la resolución 013 de febrero del 2021.

Así mismo, se estableció que en la contratación no se tiene en cuenta las modificaciones realizadas y se efectúan pagos que no estan contemplados dentro de los mismos.

5. CONCLUSIONES

1. Se pudo establecer que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle IMDERCAN, ha realizado contratos de arrendamientos de

bienes inmuebles que nunca utilizo.

- 2. Que ha autorizado el pago de indemnizaciones de vacaciones a funcionarios sin el lleno de los requisitos.
- 3. El instituto en gran parte de contratos de prestación servicios ha realizado el pago de actividades que ya se encontraban incluidas dentro de las obligaciones del contratista, reflejando estas como actividades adicionales al contrato.
- 4. El instituto para las vigencias 2021 y 2022 realizo pagos de incentivos a deportistas si contar con un análisis de estudios técnicos y financieros.

6. HALLAZGOS

1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – PAGO DE ARENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE NUNCA SE UTILIZARON.

Contrato No. 100-007-001-002

Objeto: Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede AL ARRENDATARIO el uso y goce del bien inmueble que se encuentra construido en el inmueble ubicado la carrera 6 # 7-54 primer piso, barrio; María Auxiliadora, cabecera municipal de candelaria, contrato de arrendamiento de un inmueble para ubicar la oficina principal del instituto municipal de deporte y recreación de candelaria — imdercan, el cual consta de las especificaciones contenidas en el Inventario anexo que presentó el Arrendador, el cual hace parte integral del presente contrato. A pesar de las descripciones de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto.

Valor: \$8.400.000

Condición: (situación detectada de incumplimiento)

Al verificar el proceso de contratación dentro del estudio previo se evidencia que el instituto estableció la siguiente necesidad: Si bien es cierto que la Entidad cuenta con bienes inmuebles a su cargo, éstos son en su mayoría escenarios deportivos, al servicio de la comunidad, y no cuentan con espacios físicos, en los cuales la Entidad Pública pueda ubicar su oficina.

A pesar de que el trabajo de la Entidad, en buena parte esta direccionada al trabajo con la comunidad, en forma directa en cada uno de los corregimientos, veredas y sectores del Municipio, también es cierto que requiere contar con un espacio físico, donde pueda tener el desarrollo de actividades administrativa y de atención al público; al no contar con

una planta física propia para atender estas actividades, es necesario que el Instituto acuda a la celebración de un contrato de arrendamiento, para dar solución a su necesidad.

En este orden de ideas, el Instituto conforme al ordenamiento legal, adelanta el estudio previo propio con la finalidad de celebrar un contrato de arrendamiento que permita solucionar la carencia de espacio físico para su oficina.

El contrato se inició el 08 de julio de 2021, pero se evidencia una ACTA DE CONCERTACIÓN No. 001 del 20 de septiembre de 2021, que en el numeral c establecen: Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria - Valle del Cauca, una vez verificado el avance en temas de organización de oficina y sus elementos, así como las actividades que desarrolla con sus colaboradores, ha concluido que puede atender sus tareas a partir del cuarto trimestre de la vigencia 2021, con un inmueble menos, y aprovechar que la señora FLORA MARINA POSADA RAYO desea hacer unas ajustes o mejoras al inmueble alquilado, y que en tal sentido lo requiere a partir del primero de octubre de 2021, con el fin de dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato No. 100-007-001-002.

Dado lo anterior se evidencia una clara violación a los principios de planeación y economía, teniendo en cuenta que la entidad destino un recurso PUBLICO, para alquilar un establecimiento que no fue utilizado y con recursos públicos se canceló durante dos meses ese canon de arrendamiento, si bien es cierto el supervisor aprueba ese pago, este no informa cual fue el funcionamiento del mismo en favor el INDERCAM, o que situación presentaba el inmueble arrendado, de igual manera dentro del expediente no reposa documento firmado por la arrendadora en la cual se solicite desocupar el bien para realizar reparaciones locativas.

Fuente de Criterio y Criterio

Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numerales 1 y 5 para los funcionarios y personal de apoyo y ordenador del gasto que estructuraron el proceso de contratación al igual que un presunto incumplimiento por parte del supervisor violando lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, al igual que un presunto daño al patrimonio por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000) contenido en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.

Causa:

falta de control por parte de los ordenadores del gasto, funcionarios y contratistas encargados de la estructuración de los estudios y en la planeación de los procesos contractuales, falta de seguimiento de las actividades administrativas.

Efecto:

Perdida de recursos públicos en cuantía de ocho millones cuatrocientos mil peos (\$8.400.000) debido a la ineficiente gestión fiscal.

2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. - PAGO DE VIATICOS A FUNCIONARIOS SIN SOPORTES.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El instituto durante la vigencia 2021 y 2022 ordeno el pago de viáticos y de viaje a varios de sus funcionarios para asistir a capacitaciones eventos jornadas entre otras, que al verificar las evidencias aportadas en cada uno de estos gastos no se evidencia certificado de asistencia o documento similar que determine el cumplimiento de la comisión, a continuación, se relacionan los actos administrativos que ordenaron el gasto:

Acto administrativo	Valor	Funcionario
Resolución No. 0058 de	\$1.775.127	ORLANDO MARTINEZ SAA
2021 del 05 de agosto de 2021		
Resolución No. 116 del	\$2.210.447	ORLANDO MARTINEZ SAA
17 de noviembre de 2021		
Resolución No. 049 del	\$181.537	ORLANDO MARTINEZ SAA
03 de mayo de 2022	\$149.281	RUBY VALENCIA CAJIO
Resolución No. 053 del	\$2.205.278	ORLANDO MARTINEZ SAA
12 de mayo de 2022		
Resolución No. 0058 del	\$3.033.420	ORLANDO MARTINEZ SAA
23 de mayo de 2022		
Resolución No. 169 del	\$149.431	BLANCA RUBY VALENCIA
02 de noviembre de	\$115.294	ADRIANA CASTRO
2022		
Resolución No. 205 del	\$198.167	JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS
19 de diciembre de 2022	\$99.084	PAULA ANDREA HIDALGO
Valor total	\$10.117.036	

Fuente de Criterio y Criterio

ARTÍCULO 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 del 2015 Informe de la comisión de

servicios. Los servidores públicos, con excepción de los Ministros y Directos de Departamento Administrativo, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma. Artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 del 2019.

Causa:

falta de control de los funcionarios responsables y del ordenador del gasto.

Efecto:

Daño al patrimonio público en cuantía de DIEZ MILLONES CIENTO DIESCISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.117.036).

3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA- PAGO DE INCENTIVOS A DEPORTISTAS, VIGENCIA 2021.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria durante la vigencia 2021 autorizo el pago de incentivos económicos a deportistas sin un estudio técnico y financiero que determine el costo real de estos, teniendo en cuenta que la resolución No. 013 del 09 de febrero de 2021 emitida por la misma entidad determina los requisitos para acceder a tales incentivos, de la misma manera fija el tope máximo conforme a la necesidad del deportista, pese a ello y una vez verificadas las resoluciones que reconocen los incentivos económicos se evidencio que la entidad reconoció y pago a noventa y nueve (99) deportistas, tampoco se verifican los soportes de desplazamiento o certificación de asistencia a los eventos.

A continuación, se relacionan las resoluciones por las cuales autorizan el pago de incentivos económicos en algunos deportistas de bajos recursos, discapacitados y entrenadores pertenecientes al municipio de Candelaria para la participación de eventos de competencia del orden Municipal, Departamental, Regional, Nacional e Internacional;

	Acta administrativo	Valor autorizado	Estudio técnico y financiero	Con requisitos
1	042 -04 de agosto de 2021	\$3.000.000	No	No
2	0027 – 24 de mayo de 2021	\$2.250.000	No	No
3	028 – 11 de junio de 2021	\$6.500.000	No	No
4	030 – 23 de junio de 2021	\$3.500.000	No	No
5	032- 01 de julio de 2021	\$1.500.000	No	No

6 033-01 de julio de 2021 \$1.500.000 No No No No No 034-01 de julio de 2021 \$2.500.000 No	6	022 04 de julio de 2024	¢4 500 000	No	No
8 035 – 01 de julio de 2021 \$2.500.000 No No 9 036 – 01 de julio de 2021 \$2.500.000 No No 10 043 – 05 de agosto de 2021 \$4.700.000 No No 11 044 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 12 045 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 13 046 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 14 047 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 15 048 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 16 050 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 17 051 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 18 052 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 20 055 - 11 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 21 059 - 17 de agosto de 2021	-	•			
9 036 - 01 de julio de 2021 \$2.500.000 No No No 10 043 - 05 de agosto de 2021 \$4.700.000 No No No 11 044 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 12 045 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 13 046 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 14 047 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 15 048 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 15 048 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 15 048 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 16 050 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 17 051 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 18 052 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 23 062 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 23 062 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No No 29 074 del 29 de septiembre de 2021 \$5.500.000 No No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$5.500.000 No No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$5.500.000 No No No 30 076 del 29 de septiembre de 2021 \$5.500.000 No No No 30 076 del 29 de septiembre de 2021 \$5.500.000 No No No 30 076 del 29 de septiembre de 2021 \$5.500.000 No No No 0 No 00 00 00 00		•			
10		•	-		
11 044-05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 12 045-05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 13 046-05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 14 047-05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 15 048-05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 16 050-05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 17 051-05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 18 052-05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 19 054-05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 19 054-05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 20 055-11 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 21 059-17 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 22 061-25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 23 062-25 de agosto de 2021 \$1.500.000			•		
12 045 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 13 046 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 14 047 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 15 048 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 16 050 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 16 050 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 17 051 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 18 052 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 10 055 - 11 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 10 052 - 054 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 10 052 - 054 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 10 055 - 17 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No 10 055 - 17 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 10 055 - 17 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 10 No 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		ŭ .	•		
13		•	-		
14 047 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 15 048 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 16 050 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 17 051 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 18 052 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 20 055 - 11 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 21 059 - 17 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 22 061 - 26 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 23 062 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 24 064 - 30 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021			 ' 		
15 048 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 16 050 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 17 051 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 18 052 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 20 055 - 11 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 21 059 - 17 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 23 062 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 24 064 - 30 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$3.550.000 No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$3.550.000 No No 28 071 del 17 de septiembre de 20			· ·		
16 050 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 17 051 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 18 052 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 20 055 - 11 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 21 059 - 17 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 23 062 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 24 064 - 30 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 29 074 del 29 de septiembre			-		
17 051 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 18 052 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 20 055 - 11 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 21 059 - 17 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 23 062 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 24 064- 30 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septi			· ·		
18 052 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 20 055 - 11 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 21 059 - 17 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 23 062 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 24 064- 30 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 32 077 del 08 de					
19 054 - 05 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 20 055 - 11 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 21 059 - 17 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 23 062 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 24 064 - 30 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No 26 067 del 19 de septiembre de 2021 \$3.550.000 No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$2.700.000 No No 32 077 de		051 - 05 de agosto de 2021	-		No
20 055 - 11 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 21 059 - 17 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 23 062 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 24 064- 30 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$3.550.000 No No 28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$2.700.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34 080			•		No
21 059 - 17 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 23 062 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 24 064 - 30 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$3.550.000 No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$6.000.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 33 078 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34	19		\$1.500.000		No
22 061 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 23 062 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 24 064- 30 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$3.550.000 No No 28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 29 074 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$2.700.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 33 078 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34 080 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 35 <t< td=""><td>20</td><td>055 - 11 de agosto de 2021</td><td>\$1.500.000</td><td>No</td><td>No</td></t<>	20	055 - 11 de agosto de 2021	\$1.500.000	No	No
23 062 - 25 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No No 24 064- 30 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No No No 25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No No No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$3.550.000 No No No 28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No No 29 074 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No No 33 078 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No No 34 080 del 08 de octubre de 2021 \$3.300.000 No No No 35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$7.840.000 No No No 37 083 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No No 38 084 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No No 39 085 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.	21	059 - 17 de agosto de 2021	•		
24 064- 30 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$3.550.000 No No 28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 29 074 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$6.000.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34 080 del 08 de octubre de 2021 \$3.300.000 No No 35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 37	22	061 - 25 de agosto de 2021	\$1.500.000	No	No
25 065 31 de agosto de 2021 \$1.500.000 No No 26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$3.550.000 No No 28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 29 074 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$6.000.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 33 078 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34 080 del 08 de octubre de 2021 \$3.300.000 No No 35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$7.840.000 No No 36 082 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 39	23	<u> </u>	\$1.500.000	No	No
26 067 del 09 de septiembre de 2021 \$4.500.000 No No 27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$3.550.000 No No 28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 29 074 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$6.000.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34 08 de octubre de 2021 \$3.300.000 No No 34 080 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 37 083 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 39	24	064- 30 de agosto de 2021	\$1.500.000	No	No
27 068 del 14 de septiembre de 2021 \$3.550.000 No No 28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 29 074 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$6.000.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 33 078 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34 080 del 08 de octubre de 2021 \$3.300.000 No No 35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$7.840.000 No No 37 083 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 39 085 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 40 <td>25</td> <td>065 31 de agosto de 2021</td> <td>\$1.500.000</td> <td>No</td> <td>No</td>	25	065 31 de agosto de 2021	\$1.500.000	No	No
28 071 del 17 de septiembre de 2021 \$5.300.000 No No 29 074 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$6.000.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 33 078 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34 080 del 08 de octubre de 2021 \$3.300.000 No No 35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$7.840.000 No No 37 083 del 11 de octubre de 2021 \$460.000 No No 38 084 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 42	26	067 del 09 de septiembre de 2021	\$4.500.000		No
29 074 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$6.000.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 33 078 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34 080 del 08 de octubre de 2021 \$3.300.000 No No 35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$7.840.000 No No 37 083 del 11 de octubre de 2021 \$460.000 No No 38 084 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 39 085 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No	27	068 del 14 de septiembre de 2021	\$3.550.000	No	No
30 075 del 29 de septiembre de 2021 \$1.500.000 No No 31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$6.000.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 33 078 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34 080 del 08 de octubre de 2021 \$3.300.000 No No 35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$7.840.000 No No 37 083 del 11 de octubre de 2021 \$460.000 No No 38 084 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 39 085 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 43 <	28	071 del 17 de septiembre de 2021	\$5.300.000	No	No
31 076 del 29 de septiembre de 2021 \$6.000.000 No No 32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 33 078 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34 080 del 08 de octubre de 2021 \$3.300.000 No No 35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$7.840.000 No No 37 083 del 11 de octubre de 2021 \$460.000 No No 38 084 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No No 45	29	074 del 29 de septiembre de 2021	\$1.500.000	No	No
32 077 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 33 078 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34 080 del 08 de octubre de 2021 \$3.300.000 No No 35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$7.840.000 No No 37 083 del 11 de octubre de 2021 \$460.000 No No 38 084 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No	30	075 del 29 de septiembre de 2021	\$1.500.000	No	No
33 078 del 08 de octubre de 2021 \$2.700.000 No No 34 080 del 08 de octubre de 2021 \$3.300.000 No No 35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$7.840.000 No No 37 083 del 11 de octubre de 2021 \$460.000 No No 38 084 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 39 085 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No		076 del 29 de septiembre de 2021	\$6.000.000		No
34 080 del 08 de octubre de 2021 \$3.300.000 No 35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$7.840.000 No 37 083 del 11 de octubre de 2021 \$460.000 No 38 084 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No 39 085 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No 43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No		077 del 08 de octubre de 2021	\$2.700.000	No	No
35 081 del 08 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 36 082 del 11 de octubre de 2021 \$7.840.000 No No 37 083 del 11 de octubre de 2021 \$460.000 No No 38 084 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 39 085 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No	33	078 del 08 de octubre de 2021	\$2.700.000	No	No
36 082 del 11 de octubre de 2021 \$7.840.000 No 37 083 del 11 de octubre de 2021 \$460.000 No 38 084 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No 39 085 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No 43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No	34	080 del 08 de octubre de 2021	\$3.300.000	No	No
37 083 del 11 de octubre de 2021 \$460.000 No No 38 084 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 39 085 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No	35	081 del 08 de octubre de 2021	\$1.500.000	No	No
38 084 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No 39 085 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No 43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No	36	082 del 11 de octubre de 2021	\$7.840.000	No	No
39 085 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No		083 del 11 de octubre de 2021	\$460.000		No
40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No			\$2.000.000	No	No
40 086 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 41 087 del 14 de octubre de 2021 \$2.000.000 No No 42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No	39	085 del 14 de octubre de 2021	\$2.000.000	No	No
42 088 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No		086 del 14 de octubre de 2021	\$2.000.000	No	No
43 089 del 14 de octubre de 2021 \$1.500.000 No No 44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No	41	087 del 14 de octubre de 2021	\$2.000.000	No	No
44 090 del 14 de octubre de 2021 \$4.920.000 No No 45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No	42	088 del 14 de octubre de 2021	\$1.500.000	No	No
45 092 del 26 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No	43	089 del 14 de octubre de 2021	\$1.500.000	No	No
	44	090 del 14 de octubre de 2021	\$4.920.000	No	No
46 093 del 27 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No	45	092 del 26 de octubre de 2021	\$2.500.000	No	No
	46	093 del 27 de octubre de 2021	\$2.500.000	No	No
47 094 del 28 de octubre de 2021 \$2.500.000 No No	47	094 del 28 de octubre de 2021	\$2.500.000	No	No
48 095 del 28 de octubre de 2021 \$2.500.000 No	48	095 del 28 de octubre de 2021	\$2.500.000	No	No
49 096 del 28 de octubre de 2021 \$2.500.000 No	49	096 del 28 de octubre de 2021	\$2.500.000	No	No
50 097 del 28 de octubre de 2021 \$2.500.000 No	50	097 del 28 de octubre de 2021	\$2.500.000	No	No

			I	
51	098 del 28 de octubre de 2021	\$2.500.000	No	No
52	099 del 28 de octubre de 2021	\$2.500.000	No	No
53	100 del 28 de octubre de 2021	\$2.500.000	No	No
54	101 del 29 de octubre de 2021	\$5.000.000	No	No
55	102 del 29 de octubre de 2021	\$1.400.000	No	No
56	103 del 08 de noviembre de 2021	\$3.000.000	No	No
57	104 del 08 de noviembre de 2021	\$7.557.000	No	No
58	105 del 08 de noviembre de 2021	\$3.000.000	No	No
59	106 del 08 de noviembre de 2021	\$3.000.000	No	No
60	107 del 08 de noviembre de 2021	\$3.000.000	No	No
61	108 del 08 de noviembre de 2021	\$2.000.000	No	No
52	109 del 08 de noviembre de 2021	\$2.000.000	No	No
63	110 del 08 de noviembre de 2021	\$2.000.000	No	No
64	111 del 08 de noviembre de 2021	\$2.000.000	No	No
65	115 del 17 de noviembre de 2021	\$3.880.000	No	No
66	116 del 17 de noviembre de 2021	\$2.500.000	No	No
67	120 del 24 de noviembre de 2021	\$2.500.000	No	No
68	121 del 24 de noviembre de 2021	\$7.500.000	No	No
69	123 del 29 de noviembre de 2021	\$2.000.000	No	No
70	124 del 29 de noviembre de 2021	\$2.000.000	No	No
71	125 del 29 de noviembre de 2021	\$2.000.000	No	No
72	126 del 29 de noviembre de 2021	\$2.500.000	No	No
73	127 del 29 de noviembre de 2021	\$2.500.000	No	No
74	128 del 29 de noviembre de 2021	\$2.500.000	No	No
75	129 del 29 de noviembre de 2021	\$2.000.000	No	No
76	130 del 29 de noviembre de 2021	\$1.500.000	No	No
77	134 del 07 de diciembre de 2021	\$2.000.000	No	No
78	135 del 07 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
79	136 del 07 de diciembre de 2021	\$2.000.000	No	No
80	137 del 07 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
81	138 del 07 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
82	139 del 07 de diciembre de 2021	\$2.500.000	No	No
83	140 del 07 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
84	141 del 07 de diciembre de 2021	\$10.500.000	No	No
85	142 del 07 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
86	143 del 07 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
87	144 del 07 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
88	145 del 09 de diciembre de 2021	\$1.700.000	No	No
89	146 del 13 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
90	147 del 12 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
91	148 del 13 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
92	149 del 13 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
93	150 del 15 de diciembre de 2021	\$3.000.000	No	No
94	151 del 15 de diciembre de 2021	\$2.000.000	No	No
95	152 del 28 de septiembre de 2021	\$795.000	No	No

96	153 del 20 de diciembre de 2021	\$3.000.000	No	No
97	154 del 20 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
98	155 del 21 de diciembre de 2021	\$1.500.000	No	No
99	156 del 21 de diciembre de 2021	\$2.000.000	No	No

• topes de acuerdo a la necesidad de los deportistas o entrenadores

DEPORTISTAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS	\$ 1.500.000
DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	\$ 2.000.000
ENTRENADORES DESTACADOS	\$ 2.000.000
ENTREMADORES DE SELECCIONES Y EQUIPOS QUE NOS REPRESENTAN A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL	\$ 2.000.000

Requisitos para acceder a los incentivos

DEPORTISTAS DE BAJOS RECUROS ECONOMICOS.

- Cedula de ciudadanía o tarjeta e identidad
- Solicitud de apoyo económico especificando que es de escaso recursos económicos.
- Carta club deportivo con reconocimiento vigente en el Municipio de Candelaria
- Carta de liga si está registrado si no certificación del Club.
- Certificado de residencia.
- Certificación bancaria.

DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

- · Cedula de ciudadanía o tarjeta e identidad.
- Solicitud de apoyo económico especificando que es de escaso recursos económicos
- Carta club deportivo con reconocimiento vigente en el Municipio de Candelaria.
- · Carta de liga si está registrado, si no certificación del Club.
- · Certificado de residencia
- Certificación bancaria
- Si se trata de apoyo para participación, carta de invitación al evento si es nacional invitación de las ligas.
- Si se trata de selección Colombia certificación de la Liga o la Federación.
- Debe tenerse en cuenta que deberán pertenecer al Municipio de Candelería y a las ligas del Departamento del Valle del Cauca.

ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS

- Cedula de ciudadanía o tarjeta e identidad
- Carta club deportivo con reconocimiento vigente en el Municipio de Candelaria o
 inscripción como entrenador de selección del Municipio, inscripción en plataforma
 para juegos departamentales o municipales o Intercolegiados, entrenador
 destacado, o técnico de selección valle con altos logros deportivos residente en
 el municipio de candelaria
- Carta de reconocimiento como entrenador con representación y logros dentro y fuera del municipio
- Carta de Liga si está registrado, si no Certificación del Club.
- certificado de residencia del deportista si va a participar por selección Colombia o selección valle en eventos deportivos de nivel nacional, departamental, regional, municipal.
- Certificación bancaria

Fuente de Criterio y Criterio

Resolución No. 013 del 09 de febrero de 2021.

Causa:

- no se cuenta con un procedimiento para la entrega de incentivos.
- no realiza un estudio técnico y financiero que determine la viabilidad de entrega de los incentivos.

Efecto:

Omisión en el cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 013 de 2021, en contravía de lo dispuesto en el Artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 del 2019.

4. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA- PAGO DE INCENTIVOS A DEPORTISTA, VIGENCIA 2022.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria autorizo el pago de incentivos económicos a deportistas sin un estudio técnico y financiero que determine el costo real de esto teniendo en cuenta que en la vigencia 2021 en febrero 09 mediante la Resolución 013 mediante la cual se autorizó el pago de incentivos económicos a deportistas de bajos recursos económicos y discapacidad del Municipio y entrenadores de cancelaria para la participación de eventos de competencia del orden municipal,

departamental, regional, nacional e internacional de acuerdo a la ley 2023 del 23 de julio del año 2020 y el acuerdo No. 10 de noviembre 20 del año 2020, honorable concejo municipal de candelaria valle".

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria durante la vigencia 2022 autorizo el pago de incentivos económicos a deportistas sin un estudio técnico y financiero que determine el costo real de estos, teniendo en cuenta que la resolución No. 013 del 09 de febrero de 2021 emitida por la misma entidad determina los requisitos para acceder a tales incentivos, de la misma manera fija el tope máximo conforme a la necesidad del deportista, pese a ello y una vez verificadas las resoluciones que reconocen los incentivos económicos se evidencio que la entidad reconoció y pago a ochenta y cinco (85) deportistas en algunos casos no se evidencia que la entidad haya realizado el estudio técnico y financiero, para determinar la viabilidad del pago.

A continuación, se relacionan las resoluciones por las cuales autorizan el pago de incentivos económicos en algunos deportistas de bajos recursos, discapacitados y entrenadores pertenecientes al municipio de cancelaria para la participación de eventos de competencia del orden municipal, departamental, regional, nacional e internacional;

	Acta administrativa	Valor	Estudio	Con
		autorizado	técnico y	requisitos
			financiero	
1	014 del 15 de febrero de 2022	\$900.000	No	No
2	015 del 21 de febrero de 2022	\$860.000	No	No
3	010 de marzo de 2022	\$1.500.000	No	No
4	020 del 10 de marzo de 2022	\$1.500.000	No	No
5	022 del 10 de marzo de 2022	\$1.500.000	No	No
6	023 del 10 de marzo de 2022	\$1.500.000	No	No
7	024 del 10 de marzo de 2022	\$1.500.000	No	No
8	025 del 10 de marzo de 2022	\$1.500.000	No	No
9	027 del 19 de marzo de 2022	\$1.680.000	No	No
10	028 del 18 de marzo de 2022	\$890.000	No	No
11	030 del 22 de marzo de 2022	\$1.600.000	No	No
12	031 del 22 de marzo de 2022	\$1.416.000	No	No
13	032 del 22 de marzo de 2022	\$1.500.000	No	No
14	033 del 22 de marzo de 2022	\$760.000	No	No
15	034 del 22 de marzo de 2022	\$1.500.000	No	No
16	035 del 22 de marzo de 2022	\$2.000.000	No	No
17	036 del 22 de marzo de 2022	\$715.000	No	No
18	040 del 05 de abril de 2022	\$2.493.500	No	No
19	041 del 05 de abril de 2022	\$1.500.000	No	No
20	042 del 19 de abril de 2022	\$1.500.000	No	No

21	043 del 19 de abril de 2022	\$1.475.000	No	No
22	044 del 19 de abril de 2022	\$1.100.000	No	No
23	045 del 22 de marzo de 2022	\$840.000	No	No
24	048 del 21 de abril de 2022	\$3.160.000	No	No
25	050 del 03 de mayo del 2022	\$1.560.00	No	No
26	051 del 03 de mayo del 2022	\$1.500.000	No	No
27	052 del 22 de marzo de 2022	\$2.000.000	No	No
28	055 del 19 de mayo de 2022	\$1.850.000	No	No
29	064 del 19 de mayo de 2022	\$1.850.000	No	No
30	066 del 08 de junio de 2022	\$1.174.000	No	No
31	068 del 08 de junio de 2022	\$850.000	No	No
32	069 del 08 de junio de 2022	\$1.590.000	No	No
33	071 del 08 de junio de 2022	\$1.084.000	No	No
34	072 del 08 de junio de 2022	\$1.174.000	No	No
35	073 del 10 de junio de 2022	\$1.500.000	No	No
35	078 del 10 de junio de 2022	\$1.200.000	No	No
37	079 del 10 de junio de 2022	\$1.850.000	No	No
38	085 del 06 de julio de 2022	\$2.200.000	No	No
39	086 del 12 de julio de 2022	\$2.200.000	No	No
40	087 del 12 de julio de 2022	\$1.500.000	No	No
41	088 del 12 de julio de 2022	\$1.500.000	No	No
42	090 del 12 de julio de 2022	\$1.352.000	No	No
43	091 del 12 de julio de 2022	\$2.000.000	No	No
44	092 del 13 de julio de 2022	\$2.754.000	No	No
45	093 del 13 de julio de 2022	\$600.000	No	No
46	095 del 13 de julio de 2022	\$1.694.823	No	No
47	096 del 13 de julio de 2022	\$1.500.000	No	No
48	097 del 13 de julio de 2022	\$3.000.000	No	No
49	098 del 13 de julio de 2022	\$1.500.000	No	No
50	099 del 19 de julio de 2022	\$5.030.000	No	No
51	0100 del 21 de julio de 2022	\$4.999.149	No	No
52	0103 del 21 de julio de 2022	\$1.500.000	No	No
53	0104 del 21 de julio de 2022	\$7.980.000	No	No
54	108 del 29 de julio de 2022	\$24.000.000	No	No
55	109 del 29 de julio de 2022	\$1.500.000	No	No
56	112 del 04 de agosto de 2022	\$6.900.000	No	No
57	113 del 16 de agosto de 2022	\$800.000	No	No
58	114 del 16 de agosto de 2022	\$2.500.000	No	No
59	116 del 23 de agosto de 2022	\$1.500.000	No	No
60	117 del 23 de agosto de 2022	\$3.500.000	No	No
61	118 del 23 agosto de 2022	\$360.000	No	No

62 119 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 63 120 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 64 121 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 65 123 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 66 124 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 67 125 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 68 132 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 69 133 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 70 134 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 71 135 del 09 de septiembre de 2022 \$3.000.000 No No 72 136 del 09 de septiembre de 2022 \$1.600.000 No No 73 138 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 74 139 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 75 <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th>					
64 121 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 65 123 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 66 124 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 67 125 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 68 132 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 69 133 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 70 134 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 71 135 del 09 de septiembre de 2022 \$3.000.000 No No 72 136 del 09 de septiembre de 2022 \$1.600.000 No No 73 138 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 74 139 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 75 140 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$800.000 No No	62	119 del 23 de agosto de 2022	\$1.500.000	No	No
65 123 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 66 124 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 67 125 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 68 132 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 69 133 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 70 134 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 71 135 del 09 de septiembre de 2022 \$3.000.000 No No 72 136 del 09 de septiembre de 2022 \$1.600.000 No No 73 138 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 74 139 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 75 140 del 09 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No No 76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$800.000 No No 77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No No	63	120 del 23 de agosto de 2022	\$1.500.000	No	No
66 124 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 67 125 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 68 132 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 69 133 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 70 134 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 71 135 del 09 de septiembre de 2022 \$3.000.000 No No 72 136 del 09 de septiembre de 2022 \$1.600.000 No No 73 138 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 74 139 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 75 140 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No No 77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No	64	121 del 23 de agosto de 2022	\$1.500.000	No	No
67 125 del 23 de agosto de 2022 \$1.500.000 No No 68 132 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 69 133 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 70 134 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 71 135 del 09 de septiembre de 2022 \$3.000.000 No No 72 136 del 09 de septiembre de 2022 \$1.600.000 No No 73 138 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 74 139 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 75 140 del 09 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No No 76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No No 77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No <tr< td=""><td>65</td><td>123 del 23 de agosto de 2022</td><td>\$1.500.000</td><td>No</td><td>No</td></tr<>	65	123 del 23 de agosto de 2022	\$1.500.000	No	No
68 132 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 69 133 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 70 134 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 71 135 del 09 de septiembre de 2022 \$3.000.000 No No 72 136 del 09 de septiembre de 2022 \$1.600.000 No No 73 138 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 74 139 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 75 140 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No No 77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$800.000 No No 78 144 del 22 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No <	66	124 del 23 de agosto de 2022	\$1.500.000	No	No
69 133 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 70 134 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 71 135 del 09 de septiembre de 2022 \$3.000.000 No 72 136 del 09 de septiembre de 2022 \$1.600.000 No 73 138 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 74 139 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 75 140 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No 77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$800.000 No 78 144 del 22 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	67	125 del 23 de agosto de 2022	\$1.500.000	No	No
70 134 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 71 135 del 09 de septiembre de 2022 \$3.000.000 No 72 136 del 09 de septiembre de 2022 \$1.600.000 No 73 138 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 74 139 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 75 140 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No 77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$800.000 No 78 144 del 22 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	68	132 del 09 de septiembre de 2022	\$1.500.000	No	No
71 135 del 09 de septiembre de 2022 \$3.000.000 No 72 136 del 09 de septiembre de 2022 \$1.600.000 No 73 138 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 74 139 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 75 140 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No 77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$800.000 No 78 144 del 22 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	69	133 del 09 de septiembre de 2022	\$1.500.000	No	No
72 136 del 09 de septiembre de 2022 \$1.600.000 No 73 138 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 74 139 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 75 140 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No 77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$800.000 No 78 144 del 22 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	70	134 del 09 de septiembre de 2022	\$2.000.000	No	No
73 138 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 74 139 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 75 140 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No 77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$800.000 No 78 144 del 22 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	71	135 del 09 de septiembre de 2022	\$3.000.000	No	No
74 139 del 09 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 75 140 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No 77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$800.000 No 78 144 del 22 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	72	136 del 09 de septiembre de 2022	\$1.600.000	No	No
75 140 del 09 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No 77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$800.000 No 78 144 del 22 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	73	138 del 09 de septiembre de 2022	\$2.000.000	No	No
76 141 del 14 de septiembre de 2022 \$1.400.000 No 77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$800.000 No 78 144 del 22 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	74	139 del 09 de septiembre de 2022	\$1.500.000	No	No
77 142 del 14 de septiembre de 2022 \$800.000 No No 78 144 del 22 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No 81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No	75	140 del 09 de septiembre de 2022	\$2.000.000	No	No
78 144 del 22 de septiembre de 2022 \$5.700.000 No 79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	76	141 del 14 de septiembre de 2022	\$1.400.000	No	No
79 145 del 27 de septiembre de 2022 \$2.000.000 No 80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	77	142 del 14 de septiembre de 2022	\$800.000	No	No
80 146 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No 81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	78	144 del 22 de septiembre de 2022	\$5.700.000	No	No
81 147 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No	79	145 del 27 de septiembre de 2022	\$2.000.000	No	No
	80	146 del 27 de septiembre de 2022	\$1.500.000	No	No
	81	147 del 27 de septiembre de 2022	\$1.500.000	No	No
82 148 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No No	82	148 del 27 de septiembre de 2022	\$1.500.000	No	No
83 149 del 27 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	83	149 del 27 de septiembre de 2022	\$1.500.000	No	No
84 151 del 28 de septiembre de 2022 \$1.500.000 No	84	151 del 28 de septiembre de 2022	\$1.500.000	No	No
85 193 del 30 de noviembre de 2022 \$1.500.000 No	85	193 del 30 de noviembre de 2022	\$1.500.000	No	No

• Requisitos para acceder a los incentivos

DEPORTISTAS DE BAJOS RECUROS ECONOMICOS.

- · Cedula de ciudadanía o tarjeta e identidad
- Solicitud de apoyo económico especificando que es de escaso recursos económicos.
- Carta club deportivo con reconocimiento vigente en el Municipio de Candelaria
- Carta de liga si está registrado si no certificación del Club.
- Certificado de residencia.
- Certificación bancaria.

DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

- Cedula de ciudadanía o tarjeta e identidad.
- Solicitud de apoyo económico especificando que es de escaso recursos económicos
- Carta club deportivo con reconocimiento vigente en el Municipio de Candelaria.
- Carta de liga si está registrado, si no certificación del Club.
- · Certificado de residencia
- Certificación bancaria
- Si se trata de apoyo para participación, carta de invitación al evento si es nacional invitación de las ligas.
- Si se trata de selección Colombia certificación de la Liga o la Federación.
- Debe tenerse en cuenta que deberán pertenecer al Municipio de Candelería y a las ligas del Departamento del Valle del Cauca.

ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS

- Cedula de ciudadanía o tarjeta e identidad
- Carta club deportivo con reconocimiento vigente en el Municipio de Candelaria o
 inscripción como entrenador de selección del Municipio, inscripción en plataforma
 para juegos departamentales o municipales o Intercolegiados, entrenador
 destacado, o técnico de selección valle con altos logros deportivos residente en
 el municipio de candelaria
- Carta de reconocimiento como entrenador con representación y logros dentro y fuera del municipio
- Carta de Liga si está registrado, si no Certificación del Club.
- certificado de residencia del deportista si va a participar por selección Colombia o selección valle en eventos deportivos de nivel nacional, departamental, regional, municipal.
- Certificación bancaria

• topes de acuerdo a la necesidad de los deportistas o entrenadores

DEPORTISTAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS	\$ 1.500.000
DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	\$ 2.000.000
ENTRENADORES DESTACADOS	\$ 2.000.000
ENTREMADORES DE SELECCIONES Y EQUIPOS QUE NOS REPRESENTAN A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL	\$ 2.000.000
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	\$ 2.000.00

Fuente de Criterio y Criterio

Resolución No. 013 del 09 de febrero de 2021.

Causa:

- no se cuenta con un procedimiento para la entrega de incentivos.
- no realiza un estudio técnico y financiero que determine la viabilidad de entrega de los incentivos.

Efecto:

Omisión en el cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 013 de 2021, en contravía de lo dispuesto en el Artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 del 2019.

5. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA -OMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La prestación del servicio público está regulada por cada modalidad de transporte, el artículo 2.2.1.1.4.1. Decreto 1079 de 2015 reglamenta las condiciones que debe tener cada modalidad, cuando se trata de transporte especial se establece la obligatoriedad que determina los artículos 994 y 1003 del código de comercio, para las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en especial la adquisición de pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria mediante Resolución No 082 de 2021, ordenó el apoyo a un deportista del Municipio de Candelaria, sin haber suscrito un contrato para desarrollar la logística para eventos deportivos o asumir el desarrollo logístico de los mismos, otorgo al particular ALEJANDRO SANCHEZ NUÑEZ la suma SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.840.000) que cubriría el costo de alimentación para dieciocho (18) personas incluidos los jugadores y cuerpo técnico, hospedaje para el cuerpo técnico (cuatro personas) y el transporte intermunicipal entre el municipio de candelaria y la ciudad de Guadalajara de Buga incluidos los jugadores de futbol de salón en la rama masculina y el cuerpo técnico.

 Parte resolutiva de la resolución No 082 de 2021 suscrita por El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR A ALEJANDRO SANCHEZ NUÑEZ con documento de identidad C.C 1.113.529.292 de Candelaria Valle, apoyo económico por valor de \$7.840.000 dispuestos de la siguiente manera:

Transporte: \$ 4.000.000

Candelaria – Guadalajara de Buga (viceversa), incluye transporte Municipal durante los 4 días para los jugadores y el cuerpo técnico.

Alimentación: \$ 2.880.000

Alimentación para 18 personas (14 jugadores y 4 miembros del cuerpo técnico), por valor de \$ 40.000 pesos por persona, por concepto de desayuno, almuerzo, cena y refrigerio durante los 4 días del evento deportivo.

Hospedaje: \$ 960.000

El hospedaje es para el cuerpo técnico (4 personas) porque el hospedaje de los jugadores corre por cuenta de los organizadores del evento deportivo. Valor por persona \$ 60.000.

Fuente de Criterio y Criterio

Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015

Causa:

Ausencia de control y seguimiento por el IMDERCAN, en lo concerniente a la planeación dispuesta para la asignación de recursos en los eventos deportivos que participen las diferentes disciplinas en representación del Municipio de Candelaria.

Así mismo, se omitió lo establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, al no exigir la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual al servicio prestado para el transporte terrestre del equipo de futbol sala y cuerpo técnico.

Efecto:

Ejecutando actividades sin estar inmersas dentro de sus obligaciones contractuales.

Carencia en el amparo de posibles situaciones producidas por responsabilidad civil, contractual y extracontractual.

Lo anterior, connota una presunta incidencia administrativa y disciplinaria al tenor de lo

dispuesto en el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 del 2019.

6. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. – TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DIFERENTE AL SUSCRITO

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Mediante Contrato No 100-007-001-2022, cuyo objeto fue: contrato de arrendamiento de un inmueble para ubicar el archivo central del instituto municipal para el deporte y la recreación de candelaria imdercan y la realización de actividades de la entidad, por valor de: \$29.700.000, el cual cuenta con acta de inicio del 28 de enero de 2022 y finalización el 28 de diciembre de 2022.

Al realizar la verificación de los documentos entregado se observa que en el acta de concertación y liquidación la entidad dio por terminado un contrato No 100-007-005-211 contrato que no corresponde al suscrito por las partes como se observa a continuación en la siguiente imagen:

	CONTRA
CONTRATO Nº	100-007-001-001
ARRENDADOR:	LUIS ARMANDO RUIZ VERGARA
ARRENDATARIO:	MUNICIPIO DE CANDELARIA
CEDULA N.º	29.344.222
VALOR:	\$29.700.000
DIRECCION:	CARRERA 08 # 6-23 PRIMER PISO, BARRIO OBRERO CABECERA MUNICIPAL DE CANDELARIA
INICIO:	28 DE ENERO DE 2022
FINALIZACION:	28 DICIEMBRE DE 2022

Fuente: contrato

- a. Que, entre el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, y la señora LUIS ARMANDO RUIZ VERGARA identificada con la cedula de ciudadanía No. 94.294.359, se suscribió contrato No. 100-007-005-211 de la vigencia 2022.
- **b.** Que, en las oficinas del Instituto Municipal del deporte y la Recreación de Candelaria, ubicado en el Municipio de candelaria Valle, siete (07) de febrero de 2022, se reunieron el señor ORLANDO MARTINEZ SAA en su calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Municipal del deporte y la Recreación de Candelaria, y LUIS ARMANDO RUIZ VERGARA identificada con la cedula de ciudadanía No. 94.294.359, con el fin de concertar la terminación de mutuo acuerdo del contrato No. 100-007-005-211 de la vigencia 2022.
- **c.** Que el señor LUIS ARMANDO RUIZ VERGARA, presentó escrito en el cual solicita la terminación de mutuo acuerdo del contrato antes señalado, teniendo en cuenta que debido a la ola invernal del presente mes se requiere adelantar adecuaciones físicas en el inmueble objeto del presente contrato. Teniendo en cuenta que se desconoce el tiempo que tarde la intervención de adecuación del inmueble y que es imposible ser habitable se acuerda liquidar el contrato No. 100-007-005-211 con periodo de ejecución del 28 de enero al 28 diciembre de 2022 de mutuo acuerdo.
- d. Que la Entidad al tenor del ordenamiento legal, no encuentra objeción a concertar la terminación del contrato de la referencia, teniendo en cuenta que tanto la norma civil como el propio estatuto de contratación ley 80 de 1993, señalan la potestad de voluntad de las partes, para suscribir acuerdos.

CONCERTAN

PRIMERO: dar por terminado el contrato No. 100-007-005-211 de la vigencia 2022 a partir del 07 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del contrato No. 100-007-005-211 de la vigencia 2022.

Fuente: acta de concertación.

Fuente de Criterio y Criterio

artículos 1 y siguientes del Decreto 1376 de 1986, por el cual se dictan normas sobre control de arrendamientos de bienes inmuebles ubicados en áreas urbanas, por lo anterior la entidad suscribió un contrato de arrendamiento sin los requisitos mínimos para estructurar el valor del contrato.

Causa:

falta de seguimiento y control del supervisor y la tesorera.

Efecto:

Riesgo en la pérdida de recursos públicos por cuanto el contratista podría solicitar el pago del canon de arrendamiento.

Las presuntas faltas descritas presuntamente constituyen un observación administrativa y disciplinaria al tenor de lo dispuesto del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

7. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL. - FALTA DE JUSTIFICACION DE LAS NECESIDADES CONTRACTUALES.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria suscribió el contrato No 100-007-001-002, cuyo objeto fue "mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el uso y goce del bien inmueble que se encuentra construido en el inmueble ubicado carrera 6# 7-54 primer piso barrio maría auxiliadora cabecera municipal de candelaria CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA UBICAR LA OFICINA PRINCIPAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CANDELARIA — IMDERCAN, el cual consta de las especificaciones contenidas en el Inventario anexo que presentó el Arrendador, el cual hace parte integral del presente contrato. A pesar de las descripciones de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto", por valor de: \$16.800.000, fecha de inicio 8 de julio de 2021 a 30 de diciembre de 2021.

Al verificar el expediente contractual se observa que el objeto del estudio previo y del contrato no son el mismo como se observan en las siguientes imágenes:

DESCRIPCIÓN DEL OI	BJETO A CONTRATAR:
	AD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA JN INMUEBLE PARA UBICAR LA OFICINA DEPORTE Y RECREACIÓN DE CANDELARIA

Fuente: estudio previo

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede AL ARRENDATARIO el uso y goce del bien inmueble que se encuentra construido en el inmueble ubicado la CARRERA 06 # 7-54 PRIMER PISO, BARRIO MARIA AUXILIADORA. CABECERA MUNICIPAL DE CANDELARIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA UBICAR LA OFICINA PRINCIPAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CANDELARIA – IMDERCAN, el cual consta de las especificaciones contenidas en el Inventacio anexo que presentó el Arrendador, el cual hace parte integral del presente contrato. A pesar de las descripciones de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto. TERCERA. VALOR DEL Fuente: contrato

Fuente de Criterio y Criterio

artículos 1 y siguientes del Decreto 1376 de 1986. artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, situación que se encuentra evidenciada en las siguientes imágenes:

FO.DE.12 Versión 01 04/12/2017	ACTA DE INICIO IMDERCAN					
CONTRATO No:	100-007-001-002					
FECHA SUSCRIPCIÓN:	JULIO 08 DE 2021					
TIPO DE CONTRATO:	ARRENDAMIENTO					
CONTRATISTA:	FLOR MARINA POSADA RAYO					
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.800.000)					
OBJETO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA UBICAR LA OFICINA PRINCIPAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CANDELARIA – IMDERCAN					
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.					
FECHA DE INICIO:	JULIO 08 DE 2021					
FECHA DE FINALIZACIÓN:	DICIEMBRE 30 DE 2021					
SUPERVISOR:	ORLANDO MARTINEZ SAA					
CARGO:	GERENTE					

Fuente: acta de inicio

NIT 815.0	Call	DERCAN e 9 #7-45 - Tel 261500 CANDELARIA		A	115
** GASTOS - VIGENCIA AC Tipo Dcto: CR REGIST Numero: 000821		REGISTRO	REGISTRO PPTAL. OBLIGACION Vigencia: 2021 Pagina: 1		
PROVEEDOR/CONTRATISTA: Razon Social: POSADA RI Direccion: CR 6 7 5/ Telefono(s): D E T A L L E: ARRENDAR	1	IARINA		C. 29,3	
Son: DOS MILLONES OCHO		L PESOS M/CTE PRESUPUESTAL DE LA OBL Descripcio	IGACION ************************************	Saldo disponibl	Valor
2.] -6 2.02.001.003.01	Destin 870 Final. 70131	Gastos Generales et ma Fransferencies est ma Ingreso corrientes p Educacion Física, Dep Servicios generales (oc -000268	16,800,090	
OBSERVACIONES:	-			TOWAL =>	2,896,000.00
En constancia se firma	en CANDEL	ARIA a los 16	dias de JUI	.10 de 2021	-

Fuente: Registro Presupuestal

Por otra parte el gerente mediante certificado manifestó que existe un contrato de comodato con la alcaldía Municipal de candelaria en la cual funciona la oficina principal de IMDERCAN para la vigencia 2021 y 2022, situación está que denota claramente un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$8.400.000, por cuanto se suscribió el contrato No 100-007-001-002, sin que en realidad operara ahí la oficina principal, demostrando con ello una actividad antieconómica determinada en el artículo 6 de Ley 610 de 2000.(situación está que se encuentra demostrada en la siguiente imagen)



Código: FO.DE.35 Versión: 03 Fecha: 15/07/2021 Página 1 de 1 CERTIFICACIÓN OFICIAL

Código TRD 100.004.04.02-13

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA VALLE

CERTIFICA

Por medio de la presente certifico que la copia del contrato de arrendamiento o comodato del inmueble en donde funciona la oficina principal del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación De Candelaria Valle, durante las vigencias 2021-2022, no se encuentra en los archivos de la entidad, ya que este contrato hace parte de los archivos de la administración central liderada por el alcalde, JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA, quienes son los responsables del contrato en mención y del canon de arrendamiento.

Para constancia se firma en Candelaria a los Veintidós 22 días del mes de marzo del 2023

JOSEWAN GAVINIALLANOS Getente

CIMDERCAN RECORDS OF CONTROL OF C

Codigo: FU.DE.36 Versión: 03 Fecha: 15/07/2021 Página 1 de 1 CERTIFICACIÓN OFICIAL

Código TRD 100,004.04.02-10

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSITUTO MUNICIPAL DEL DPEORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA VALLE

CERTIFICA

Por medio de la presente certifico que la oficina principal del instituto municipal del deporte y la recreación de candelaria valle, <mark>funciona en la calle 8 No. 7-45</mark> Barrio María Auxiliadora Candelaria Valle Cabecera Municipal.

El pago por concepto de arrendamiento y servicios públicos del inmueble donde opera la oficina principal del Instituto Municipal del deporte y la recreación de Candelaria Valle, para la vigencia 2021-2022, es cancelado por la administración central en cabeza del señor alcalde, JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA (alcalde municipal de candelaria valle 2020-2023)

Para constancia se firma en Candelaria a los 22 días del mes de marzo del 2023

JOSE WAN SAVIENCE

MADERCAN STREET

Fuente: Certificaciones expedidas por el Gerente IMDERCAM

<u>Causa:</u>

Situación que se presenta por faltas en la elaboración de la justificación de la necesidad de la contratación y falta de planeación

Efecto:

Pérdida de recursos

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se verificó las condiciones del mercado Inmobiliario en la Cabecera Municipal, como a su vez se efectuó el análisis y comparación de las condiciones de los bienes Inmuebles que satisfagan las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.800.000), el cual afectará el rubro presupuestal: 2.1.02.02.001.003.01 Gastos Generales, de la vigencia fiscal 2021.

Fuente: estudio previo

Por cuanto dentro de los soportes pre contractuales no se evidencian los estudios de mercado inmobiliario ni como tampoco el análisis y comparación de las condiciones de los bienes inmuebles.

Las presuntas faltas descritas presuntamente constituyen un observación administrativa, disciplinaria y penal al tenor de lo dispuesto del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019" y presunta falta penal de los artículos 397 de la Ley 599 de 2000,

8. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. - PAGO DE ACTIVIDADES ADICIONALES QUE ESTABAN IMERSAS DENTRO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad suscribió el contrato No 100-007-005-005, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL PARA APOYAR LA RENDICION DE SIA OBSERVA Y CHIP EN CATEGORIAS CORRESPONDIENTES A INFORMACION PRESUPUESTAL" con plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre de 2022, por valor de \$30.000.000 en cual mediante adición No 1 se adiciono en valor de \$2.500.000 en el cual se justifica con una actividad nueva.

dejar constancia escrita, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA -OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el IMDERCAN a PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL PARA APOYAR LA RENDICION DE SIA OBSERVA Y CHIP EN CATEGORIAS CORRESPONDIENTES A INFORMACION PRESUPUESTAL.- EL CONTRATISTA se compromete a: 1). Realizar la parametrización de los clasificadores y rubros presupuestales de ingresos y gastos en el sistema de rendición de cuentas SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por medio del módulo presupuesto. La parametrización incluye el código de actividad 2) Revisar que la parametrización realizada en el módulo de presupuesto, corresponda a los rubros del presupuesto aprobado por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Imdercan. 3) Realizar el envío de los rubros presupuestales en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, atendiendo los plazos establecidos por ía entidad de control. 4) Realizar el cargue del presupuesto inicial de ingresos y gastos del Instituto, en el módulo presupuesto presupuesto inicial sprobado por el instituto, presupuesto inicial so proyectos inicial aprobado de ingresos y gastos en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, atendiendo los plazos establecidos por la entidad de control. 7) Realizar el cargue y envío de la información referente a los proyectos del Instituto en el módulo de formulación de proyectos. Posterior al envío de la información por parte de la dependencia encargada de gestionar los proyectos. 8) Actualizar los rubros presupuestales en el aplicativo SIA OBSERVA cuando así se requiera guardando la debida concordancia con el sistema de información financiera del Instituto. 9) Actualizar la base de datos de terceros en el aplicativo SIA OBSERVA cuando así se requiera, guardando la debida concordancia con el aplicativo SIA OBSERVA cuando así se requiera, guardando la debida concordancia nel aplicativo SIA OBSERVA cuando

Fuente: Contrato

ADICION No. 001 AL CONTRATO No. 100-007-005-005 QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL PARA APOYAR LA RENDICION DE SIA OBSERVA Y CHIP EN CATEGORIAS CORRESPONDIENTES A INFORMACION PRESUPUESTAL.

Entre los suscritos a saber, JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.988.521, expedida en Candelaria Valle, en su calidad de Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle - IMDERCAN nombrado por Decreto No. 151 de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 / 2015, y quien para efectos de este contrato se Denominara el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle y JANETH ARARAT DIAZ, identificada bajo cedula de ciudadanía No. 66.885.372, hemos convenido en celebrar la presente adición Al Contrato No. 100-007-005-005 de 2022, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL PARA APOYAR LA RENDICION DE SIA OBSERVA Y CHIP EN CATEGORIAS CORRESPONDIENTES A INFORMACION PRESUPUESTAL.". Previas la siguiente consideración: a) Que mediante acta concertación, suscrita por las partes del contrato, se determinó la necesidad de adicionar el valor inicial del contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. En desarrollo del cierre de la contratación para el año 2022 se requiere la realización de actas de finalización, liquidación y cierre de todos los expedientes contractuales del año en mención, por ende se adiciona la siguiente actividad, "Brindar apoyo en la realización y cargue del cierre de la entidad en lo concerniente a rendiciones en la plataforma SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA" al contrato N° 100-007-005-005 de 2022
- b. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar el valor inicial del Contrato No. 100-007-005-005 de 2022 en la SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000.00), para dar cumplimiento al objeto contractual TENIENDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DEL AREA ADMINISTRATIVA.

Fuente: Adición No

Fuente de Criterio y Criterio

Las presuntas faltas descritas presuntamente constituyen una observación administrativa, disciplinaria Fiscal y penal al tenor de lo dispuesto del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

<u>Causa:</u>

Situación que se presenta por falta de seguimiento y control por parte del supervisor y de la tesorera al realizar pagos sin justificación.

Efecto:

al realizar la verificación se observa que la actividad adicionada por valor de \$2.500.000 corresponde a las mismas actividades contratadas inicialmente, adicional los soportes de las actividades del informe de diciembre que justifica la actividad de la adición corresponden al mes de octubre y septiembre de 2022. Lo cual muestra la no ejecución de la actividad que se adiciono al contrato el 01 de diciembre de 2022, situación está que genera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.500.000 de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 del 2000, como se observa en el informe de la contratista mes de diciembre:

9. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA FISCAL. PAGO DE ACTIVIDADES ADICIONALES A UN CONTRATO

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad suscribió el contrato No 100-007-005-064, cuyo objeto es: "prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de limpieza, mantenimiento, orden aseo y orientación a la comunidad en el ingreso a los escenarios", con plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre de 2022, por valor de \$15.400.000 en cual mediante adición No 1 se adiciono en valor de \$1.500.000 en el cual se justifica con una actividad nueva.

se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA -OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el IMDERCAN a PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ORDEN, ASEO Y ORIENTACION A LA COMUNIDAD EN EL INGRESO A LOS ESCENARIOS- EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Realizar el mantenimiento preventivo en lo ateniente a plomería, pintura, adecuaciones menores, y las demas que señale el señor Gerente o el supervisor del contrato, en los escenarios deportivos que tiene a cargo la entidad. 2) Orientar y facilitar el ingreso de la comunidad a los escenarios deportivos que tiene a cargo la entidad. 3) Permitir el ingreso de la comunidad solo durante el horario establecido por el señor Gerente de la entidad.4) Velar por que en las instalaciones de los escenarios deportivos la comunidad que hace uso de éste no deteriore, dañe o de uso diferente al de actividades deportivas para los cuales fue construido. 5)Reportar al señor Gerente o al supervisor del contrato cualquier clase de anomalía, o situación que coloque en peligro a la comunidad o a los bienes presentes en el escenario deportivo, incluso a su propia planta física. 6) Atender las demás actividades que le señale el Gerente de la Entidad o el supervisor del contratos.7) Presentar los informes que le sean señalados por el señor Gerente de la Entidad. .. PARÁGRAFO: En todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al

Fuente: actividades contrato

ADICION No. 001 AL CONTRATO No. 100-007-005-064 QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ORDEN, ASEO Y ORIENTACION A LA COMUNIDAD EN EL INGRESO A LOS ESCENARIOS

Entre los suscritos a saber, JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.988.521, expedida en Candelaria Valle, en su calidad de Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle - IMDERCAN nombrado por Decreto No. 151 de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 / 2015, y quien para efectos de este contrato se Denominara el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle y ZANDRA ORTIZ BOTERO, identificada bajo cedula de ciudadanía No. 66.705.796, hemos convenido en celebrar la presente adición Al Contrato No. 100-007-005-064 de 2022, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ORDEN, ASEO Y ORIENTACION A LA COMUNIDAD EN EL INGRESO A LOS ESCENARIOS". Previas la siguiente consideración: a) Que mediante acta concertación, suscrita por las partes del contrato, se determinó la necesidad de adicionar el valor inicial del contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. En desarrollo de la participación del Municipio de Candelaria en los Juegos Deportivos del Departamento y los Juegos PARADEPARTAMENTALES y SORDODEPARTAMENTALES del Valle del Cauca, y teniendo en cuenta que las disciplinas deportivas de conjunto e individuales requieren de prácticas entrenamiento y fogueos en algunos escenarios deportivos asignados a la entidad, por ende se adiciona la siguiente actividad "Brindar apoyo en el escenario deportivo asignado a las selecciones que realizan los entrenamientos y competencias en los juegos departamentales que se presenten en el municipio de candelaria" al contrato N° 100-007-005-064 de 2022
- b. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar el valor inicial del Contrato No. 100-007-005-064 de 2022 en la SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00), para dar cumplimiento al objeto contractual TENIENDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DEL AREA TECNICA DEPORTIVA Y COORDINADOR DEPORTIVO.

Fuente: actividades adicionadas

Fuente de Criterio y Criterio

Las presuntas faltas descritas presuntamente constituyen una observación administrativa, disciplinaria Fiscal y penal al tenor de lo dispuesto del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Causa:

Situación que se presenta por falta de seguimiento y control por parte del supervisor y de la tesorera al realizar pagos sin justificación.

Efecto:

al realizar la verificación se observa que la actividad adicionada por valor de \$1.500.000 corresponde a las mismas actividades contratadas inicialmente, adicional los soportes de las actividades del informe de diciembre no cuentan con alguna relación con la actividad

adicionada. Lo cual muestra la no ejecución de la actividad que se adiciono al contrato el 01 de diciembre de 2022, situación está que genera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.500.000 de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 del 2000, como se observa en el informe de la contratista mes de diciembre:

SEMANA DEL 01 al 09 DICIEMBRE

- Barrí las oficinas
- Trapee las oficinas
- desinfecté las oficinas
- lave los baños las oficinas
- organice cocina de la oficina de imdercan
- lave los ventanales de las oficinas
- saque la basura para que el carro recolector se la lleve los días martes, jueves y sábado
- se pintó las oficinas del imder

SEMANA DEL 12 al 16 DICIEMBRE

- Barrí las oficinas
- Trapee las oficinas
- desinfecté las oficinas
- lave los baños las oficinas
- organice cocina de la oficina de Imdercan
- se lava el andén de la oficina
- saque la basura para que el carro recolector se la lleve los días martes, jueves y sábado

SEMANA DEL 19 al 23 DICIEMBRE

- Barrí las oficinas
- Trapee las oficinas
- desinfecté las oficinas
- se lava la puerta principal
- lave los baños las oficinas
- organice cocina de la oficina de imdercan
- saque la basura para que el carro recolector se la lleve los días martes, jueves y sábado

Fuente: Informe contratista de diciembre

10. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. PAGO DE ACTIVIDADES ADICIONALES A UN CONTRATO

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad suscribió el contrato No 100-007-005-086, cuyo objeto es: "prestación de servicios de apoyo a la gestión documental del instituto municipal del deporte y la recreación", con plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre de 2022, por valor de \$18.700.000 en cual mediante adición No 1 se adiciono en valor de \$1.700.000 en el cual se justifica con una actividad nueva.

deberá dejar constancia escrita, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA -OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el IMDERCAN a PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION- EL CONTRATISTA se compromete a: 1)Realizar la verificación de los expedientes de archivo general, con el fin de que éstos contengan todos los documentos pertinentes.2) Brindar apoyo en la recepción, verificación y el archivo de documentación expedida por el instituto de acuerdo a lo establecido en la ley de archivo. 3) garantizar la inmediatez de consulta y acceso a la información documental del instituto 4) Organizar la documentación general producida y recibida por la entidad, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. 5)conservar y salvaguardar la información, por medio de su digitalización. 6) brindar apoyo en la entrada y salida de los elementos del almacén interno del instituto7) Participar de las reuniones que le sean determinadas por el señor Gerente.8) Proyectar los documentos e informes que se le soliciten por parte del supervisor. 9) Demas activades que le sean asignadas.10) Presentar informes de actividades, planilla de pago de seguridad social... PARÁGRAFO: En todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL

Fuente: actividades contrato

ADICION No. 001 AL CONTRATO No. 100-007-005-086 QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

Entre los suscritos a saber, JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.988.521, expedida en Candelaria Valle, en su calidad de Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle -IMDERCAN nombrado por Decreto No. 151 de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 / 2015, y quien para efectos de este contrato se Denominara el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle y DANIELA ALEJANDRA TORRES MENESES, identificada bajo cedula de ciudadanía No. 1.107.530.881, hemos convenido en celebrar la presente adición Al Contrato No. 100-007-005-086 de 2022, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION". Previas la siguiente consideración: a) Que mediante acta concertación suscrita por las partes del contrato, se determinó la necesidad de adicionar el valor inicial del contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. En desarrollo del cierre de la contratación para el año 2022 se requiere la realización de actas de finalización, liquidación y cierre de todos los expedientes contractuales del año en mención, por ende se adiciona la siguiente actividad, "Brindar apoyo en cierre y revisión de los expedientes contractuales del año en curso de la entidad" al contrato N° 100-007-005-086 de 2022
- b. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar el valor inicial del Contrato No. 100-007-005-086 de 2022 en la suma de MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700. 000.00), para dar cumplimiento al objeto contractual TENIENDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DEL AREA ADMINISTRATIVA

Fuente: actividades adicionadas

Fuente de Criterio y Criterio

Las presuntas faltas descritas presuntamente constituyen una observación administrativa, disciplinaria Fiscal y penal al tenor de lo dispuesto del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Causa:

Situación que se presenta por falta de seguimiento y control por parte del supervisor y de la tesorera al realizar pagos sin justificación.

Efecto:

al realizar la verificación se observa que la actividad adicionada por valor de \$1.700.000

corresponde a las mismas actividades contratadas inicialmente, adicional los soportes de las actividades del informe de diciembre no cuentan con alguna relación con la actividad adicionada. Lo cual muestra la no ejecución de la actividad que se adiciono al contrato el 01 de diciembre de 2022, situación está que genera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.700.000 de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 del 2000, como se observa en el informe de la contratista mes de diciembre:

ACTIVIDADES CONTRACTUALES

1)Brindar apoyo en la recepcion, verificacion y el archivo de documentacion expedida por el instituto de acuerdo a lo establecido en la ley de archivo.

12 DE DICIEMBRE AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2022

Con el objetivo de tener conocimiento del estado constante de la documentación que reposa en el archivo central de IMDERCAN, Se realiza la revisión de las cajas y carpetas, dándole cumplimiento lo establecido en la ley del archivo que tiene como objetivo la preservación de la información, si presenta deterioro se hace el cambio de carpetas cajas para mantener el cuidado de la documentación. Así mismo se realiza la foliación de las hojas e identificación con el rotulo de carpeta, en este periodo se revisaron las cajas del año 2019.

CAJA 32 del contrato 353 al 369 CAJA 33 del contrato 370 al 385 CAJA 34 del contrato 386 al 404

El volumen de la carpeta depende de la cantidad de documentos que contengan.

2) Garantizar la inmediatez de consulta y acceso a la informacion documental del instituto.

En este periodo no se solicitaron documentos e información que repose, pero se garantiza el acceso a la información, el archivo se está organizando de manera de información sea localizada fácilmente y prestar un servicio oportuno.

Se realiza la rotulación de las cajas para identificarlas por año y oficina de gestión.

3) Conservar y salvaguardar la informacion, por medio de su digitalizacion.

En este periodo no se realizó digitalización de los documentos.

Pero se realiza la digitalización de la información en un cuadro de Excel que ayuda a simplificar lo contenido dentro de la carpeta con la finalidad de salvaguardar la cantidad de carpetas que existen en el archivo además de ayudar adelantar un inventario.

4) proyectar los documentos e informes que se le soliciten por parte del supervisor

Como contratista debo proyectar documentos e informes que se soliciten por parte de la gerencia sobre el archivo del instituto o demás actividades asignadas. En este periodo no hubo ninguna solicitud.

 Atender las demás actividades administrativas que le señale el supervisor.

Se está atento además actividades administrativas que supervisor desee que deba desempeñar dentro de mis actividades contractuales

-Se dio respuesta de la encuesta enviada por el archivo departamental, que tiene como finalidad conocer el estado del archivo y se da cumplimiento al lineamento de acuerdo a ley de archivo.

6) Proveer y portar los elementos de proteccion personal (EPP) que se requiere para realizar las actividades contractuales si son del caso.

Uso adecuado del tapabocas para evitar el contagio del COVID 19.

Se levanta medidas de uso de tapabocas.

7) Presentar informes de actividades, planilla de pago de seguridad social.

Elaboración y entrega de informes, evidencias fotográficas donde se muestra el trabajo realizado en este periodo.

En la fotografía se evidencia el trabajo realizado, foliación, rotulación y cambio de carpeta.

8) Demás actividades que le sean asignadas.

Se cumple con otras actividades que se asignen, sean deportivas o cualquier apoyo que se me direccionen.

D=t=== M

Fuente: Informe contratista de diciembre

VACACIONES

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Mediante Resolución No 029 de marzo 22 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TURNO DE VACACIONES, LA PRIMA DE VACACIONES, LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN Y BONIFICACIÓN POR AÑO DE SERVICIO AUN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA VALLE "IMDERCAN", a la funcionaria OLGA MUÑOZ acto administrativo en el cual adicionalmente y sin justificación de conformidad con Decreto Ley 1045 de 1978, se indemnizaron las vacaciones por valor de \$5.746.822, el día 22 de marzo de 2022, la funcionaria OLGA MUÑOZ le solicita al gerente la indemnización de las vacaciones, así las cosas las vacaciones de la funcionaria OLGA MUÑOZ fueron indemnizadas sin cumplir con lo estipulado en el Decreto Ley 1045 de 1978, por cuanto el jefe del respectivo organismo no lo autorizo ni justifico, articulo 20 que a la letra reza:

"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

 a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;



Version; uz Fecha: 15/07/2021 Pagina 1 de 3 RESOLUCIONES

RESOLUCION No.029 (Marzo 22 del 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TURNO DE VACACIONES, LA PRIMA DE VACACIONES, LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN Y BONIFICACIÓN POR AÑO DE SERVICIO AUN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA VALLE "IMDERCAN"

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CÁNDELARIA VALLE "IMDERCAN"Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 181, DE 1995, EL ACUERDO No. 17 DEL 21 DE JUNIO DEL AÑO 1995 De 1990 y

CONSIDERANDO

- Que la señora, OLGA LUCIA MUÑOZ BELALCÁZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 66.754.351. Quien se desempeña como: Tesorera del instituto Municipal del deporte y la Recreación de Candelaria Valle, bajo el código 201, Grado 05 del nivel, profesional de la planta global del Instituto con una remuneración básica mensual de: (\$6.300.931), presta sus servicios a esta entidad desde el 26 de marzo del año 2021 hasta el 26 de marzo del año 2022.
- Que la citada funcionaria señora: OLGA LUCIA MUÑOZ BELALCAZAR, ha solicitado le sean concedidos (15) quince dias hábiles de vacaciones por el año de servicios prestados en forma confinua.
- Que el artículo 16 del Decreto 853 de 2012 (en este caso para empleados públicos de la rama ejecutiva autoriza el pago de la bonificación especial de recreación cuando las vacaciones se compensan en dinero.
- Que de acuerdo con lo anterior la citada funcionaria señora: OLGA LUCIA MUÑOZ BELALCAZAR tiene derecho al reconocimiento de vacaciones, prima de vacaciones, bonificación de recreación y bonificación de servicios, conforme a la siguiente figuidación y tabla anexa.
- Parágrafo uno: la benificación por año de servicios será liquidada automáticamente en la nómina del mes de marzo como lo indica la ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESOLUCION No.029

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de la suma de: CINCO MILLONES seteciontos cuarenta y seis mil ochocientos veintidos pesos mote (\$5.746.822) por concepto de un tumo de vacaciones a la señora: OLGA LUCIA MUÑOZ BELALCAZAR al que tiene derecho por laborar en la entidad de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. El pago respectivo será extribito por la Torranda del lestimo Municipal del Descripto Por la Des cubierto por la Tesorería del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle "Imdercan "con cargo al presupuesto de gastos é ingresos del instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaría Valle "Imdercan "de la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: autorizar a la señora: OLGA LUCIA MUÑOZ BELALCAZAR, el disfrute de un turno de vacaciones indemnizadas por necesidad del servicio desde el 01 de abril del año en curso hasta el 25 de abril del año 2022, inclusive.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el pago de la suma de: tres millones ARTICULO TERCERO: Ordenar el pago de la solina del tres minimies cuatroclientos cuarenta y ocho mil noventa y tres pesos mote (\$ 3.448.093) pesos moneda corriente, por concepto de prima de vacaciones a la señora, OLGA LUCIA MUÑOZ BELALCÁZAR, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. El pago respectivo será cubierto por la, Tesorería del instituto municipal del deporte y la recreación de candelaria valle "Imdercan" con cargo al presupuesto de gastos e ingresos del instituto municipal del deporte y la recreación de candelaria valle "Imdercan" nare la virgueria 2022. recreación de candelaria valle "Imdercan "para la vigencia 2022.

ARTÍCULO CUARTO; así mismo la suma de, CUATROCIENTOS veinte mil ARTICULO CUARTO; así mismo la suma de, CUATROCIENTOS veime mil sesenta y dos pesos mete (\$ 420.062) por concepto de bonificación por recreación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. El pago respectivo será cubierto por la tesorería de la entidad con cargo al presupuesto de gastos e ingresos de la presente vigencia fiscal 2022, que afectará los siguientes rubros presupuestales:

2.1.1.01.01.01.

VACACIONES

2.1.01.01.003.01.003 BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION

2.1,01.01,001.001.08:02 PRIMA DE VACACIONES

Fuente: resolución que concede indemnización y bonificación por recreación

Candelaria, marzo 22 del 2022

Señor ORLANDO AMRTINEZ SAA GERENTE IMPERCAN

REF. SOLITUD DE VACACIONES INDEMNIZADAS

Por medio de la presente solicito a usted, un tuno de vacacione indemnizadas s al que tengo derecho por laborar en esta entidad desempeñando el cargo de tesorera desde el 26 de marzo del año 2021 al 6 de marzo del año 2022, el cual tomare a partir del 1º de abril del año en curso y hasta el 25 del mismo inclusive.

Cordialmente

DO DE MUÑOZ BLELCAZAR TESORERA

Fuente: solicitud de la funcionaria

por otra parte, la entidad reconoció el valor de \$420,062.00 por concepto de bonificación por recreación que de conformidad con lo determinado por la función pública en el Concepto 468751 de 2022 determino que:

"La bonificación especial de recreación, al encontrarse íntimamente ligada a las vacaciones, se considera como una prestación social, pues esta no remunera directamente el servicio, pero sí la necesidad de un auxilio adicional para sus vacaciones en el evento que estas se disfruten.

En consecuencia y, con el fin de atender puntualmente su consulta, esta Dirección Jurídica considera que, si las vacaciones fueron compensadas en dinero y no disfrutadas, entonces, el empleado no tendrá derecho a la bonificación por recreación".

Fuente de Criterio y Criterio

Así mismo la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997 afirmo: "Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse. Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria."

Causa:

Situación que se presenta por falta de seguimiento y control por parte del ordenador del gasto y de la tesorera al realizar pagos sin justificación.

Efecto:

Por lo anterior; se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de \$6.166.884, al reconocer una indemnización y pagar bonificación por recreación sin estar justificadas por cuanto las resoluciones no se encuentran motivadas de conformidad con lo estipulado en la Ley 610 de 2000 articulo 6.

Las presuntas faltas descritas presuntamente constituyen una observación administrativa, disciplinaria y Fiscal al tenor de lo dispuesto del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

12. HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO - PAGO DE INCENTIVOS A DEPORTISTAS

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Mediante resolución No 042 de 04 de agosto de 2021, "por medio de la cual se ordena el apoyo a un deportista del municipio de candelaria -valle del cauca", se reconoció al joven deportista YUSTIN FERNANDO ORDOÑEZ RAMIREZ el valor de \$3.000.000.

Dicho deportista hace parte de la selección caldas masculino de voleibol, situación que no está contemplada en la Resolución No 013 de febrero 2021, acto administrativo en el cual se determinan los parámetros para el pago de incentivos económicos.

Fuente de Criterio y Criterio

Así las cosas, como se observan en los soportes de la Resolución No 042 el deportista no cumplía con las calidades establecida en la Resolución 013 en el literal h, artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 del 2019

Causa:

Situación que se presenta por falta de seguimiento y control por parte del ordenador del gasto y de la tesorera al realizar pagos sin justificación.

Efecto:

Las presuntas faltas descritas presuntamente constituyen una observación administrativa, disciplinaria y Fiscal al tenor de lo dispuesto del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

13. HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO- PAGO DE INCENTIVOS A DEPORTISTAS

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Mediante Resolución No 080 del 8 de octubre de 2021, "por medio de la cual se ordena el apoyo a una deportista del municipio de candelaria- valle del cauca", al verificar los soportes se observa que entrega documento del club-VFM VOLLEYBALL FRANCHES-MONTAGNES del país de suiza, a si las cosas se es claro que este deportista juega en el exterior y no pertenece a ningún club o liga de voleibol del municipio de candelaria, de la misma manera se evidencia que los soporte no cuenta con la respectiva traducción como tampoco esta apostillado.

Fuente de Criterio y Criterio

al verificar la normatividad que reglamenta los documentos del extranjero se evidencia que la convención de la haya determino los criterios para reconocimiento de documentos del extranjero y la Resolución No 1959 de 2020 en el artículo 6 establece lo que a la letra indica: "Artículo 6. Apostilla o legalización de traducciones oficiales. Antes de solicitar la apostilla o la legalización de un documento que contiene una traducción oficial, se deberá efectuar el reconocimiento o autenticación de la firma del traductor oficial ante Notario público". Que para el tema referente a incentivos a deportistas el instituto cuenta con la Resolución 013 de mediante la cual se autorizó el pago de incentivos económicos a deportistas.

Causa:

Situación que se origina por que la entidad reconoció el pago de unos dineros sin contar con los respectivos soportes y a las prácticas indebidas por parte de la tesorera quien por funciones debe verificar los respectivos pagos.

Efecto:

la entidad presuntamente reconoció el valor \$3.300.000 sin contar con los documentos y la legalidad pertinente

14. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – POR EL PAGO DE UNA ADICION SIN ACTO FORMAL QUE LA ESTABLECIERA

La entidad suscribió el contrato No 100-007-005-173 cuyo objeto es: prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor de baloncesto o deporte en general", por valor de \$7.000.000, adicionado por \$1.400.000.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Así las cosas, al verificar la adición del contrato se evidencio en dicho documento que este solo modifico el plazo del contrato y dejo en firme las demás cláusulas del contrato dejando claro que no se realizó ninguna modificación, al verificar los soportes de pago se evidencia que la entidad pago el valor de \$1.400.000 de más soportado en una adición que nunca existió lo cual contraviene lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 encontrándonos con esto ante un presunto detrimento patrimonial y una presunta conducta disciplinaria al tenor de los dispuesto en dispuesto del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

ADICION AL CONTRATO No. 100-007-005-173 DE 2021, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE FUTBOL O DEPORTE EN GENERAL.

Entre los suscritos a saber, ORLANDO MARTINEZ SAA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.295.886, expedida en Candelaria Valle, en su calidad de Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle - IMDERCAN nombrado por Decreto No. 032 de 2021 . debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 / 2015, y quien para efectos de este contrato se denominara el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle y **JULIAM VARGAS** CABULLALES, identificado (a) con C.C. 1.144.199.614 de Cali Valle en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente adición al Contrato N.º 100-007-005-173 de 2021, cuyo objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DE BALONCESTO O DEPORTE EN GENERAL. Previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante acta concertación, suscrita por el señor gerente de la Entidad y el señor contratista, se determinó de mutuo acuerdo modificar la fecha de terminación del contrato de la referencia, ya que por una error de digitación se colocó 23 de diciembre, siendo lo correcto 30 de noviembre de 2021, sin que ello implique ningún otro cambio. 2) Que teniendo en cuenta la definición legal de contrato, según el cual se trata de un acuerdo de voluntades, es perfectamente viable y ajustado a derecho que se hagan a través de acta de concertación y con la suscripción de la respectiva adición al contrato las modificaciones que las partes estimen convenientes, sin afectar la esencial de dicho negocio jurídico. 3) Que con base en lo anterior a través de esta adición de contrato, se modificará exclusivamente la fecha de terminación del contrato, con el fin de superar el error de digitación. 4) Que las demás cláusulas del contrato continúan sin modificación alguna. Con fundamento en lo anterior las partes acuerda: PRIMERA - OBJETO: Modificar la cláusula cuarta del contrato No. 100-007-005-173, la cual quedará así: "...El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021..... SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato continúan sin ninguna modificación.

En constancia de lo anterior se firma por las partes contratantes en Candelaria – Valle del Cauca, a los Diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

Fuente: adición en tiempo.

Por otra parte, en la etapa pre contractual en los estudios previos se determinó la experiencia y el perfil requerido pero que al analizar uno no tiene nada que ver con el otro como se observa en la siguiente imagen:

La Entidad Estatal que requiere?

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, tiene como misión atender a la población del Municipio, en aspectos de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, y por tal razón debe celebrar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, encaminados a estos tres aspectos; así mismo debe atender unas tareas de propias del funcionamiento de una entidad estatal, tales como rendiciones a entes de control, pago de los empleados y contratistas, y demás actividades administrativas.

Debe tenerse en cuenta además que la entidad, no cuenta con personal de planta que pueda desarrollar actividades, y por tanto se hace necesario adelantar la celebración de un contrato.

Por tal razón se hace necesario contratar una persona natural con conocimientos en temas de mantenimiento, para atender las necesidades de la comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere?

La Entidad estatal requiere que la persona natural cuente con una experiencia mínima de diez meses en asuntos de PRESTACION DE SERVICIOS COMO MONITOR DEPORTIVO

Fuente: estudios previos.

Fuente de Criterio y Criterio

Vulnerando con ello lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 articulo 40 y CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil siete (2007) Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01123-01(16211)",en relación a el contrato celebrado por la administración con los particulares es de carácter solemne, es decir, que para su eficacia, de acuerdo con el régimen jurídico de derecho público al cual está sometido, se requiere que se eleve a escrito la manifestación de voluntad, de manera que la ausencia de este conlleva la inexistencia del negocio jurídico e impide el nacimiento de los efectos jurídicos pretendidos por las partes

Causa:

Situación que se presenta por falta de conocimientos jurídicos en la elaboración de los documentos pre contractuales.

Efecto:

Las presuntas faltas descritas presuntamente constituyen una observación administrativa, disciplinaria y Fiscal al tenor de lo dispuesto del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento patrimonial de \$1.600.000 de conformidad con el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

7. ANEXOS

Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Titulo	Α	D	F	P	S	ВС	Cuantía
	Objetivo 1:							
1	PAGO DE ARENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE NUNCA SE UTILIZARON.	Х	Х	Х				\$8.400.000
2	PAGO DE VIATICOS A FUNCIONARIOS SIN SOPORTES.	X	Х	Х				\$10.117.036
3	PAGO DE INCENTIVOS A DEPORTISTAS, VIGENCIA 2021.	Х	Х					\$0
4	- PAGO DE INCENTIVOS A DEPORTISTA, VIGENCIA 2022.	Х	х					\$0
5	OMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILID AD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRAC TUAL	Х	х					\$0
6	TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DIFERENTE AL SUSCRITO	х	Х					\$0
7	FALTA DE JUSTIFICACION DE LAS NECESIDADES CONTRACTUALE S.	Х	Х	Х	Х			\$8.400.000
8	PAGO DE ACTIVIDADES	Х	Х	Х				\$2.500.000

Hallazgos	Titulo	Α	D	F	P	S	ВС	Cuantía
	ADICIONALES QUE ESTABAN IMERSAS DENTRO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALE S							
9	. PAGO DE ACTIVIDADES ADICIONALES A UN CONTRATO	Х	X	X				\$1.500.000
10	PAGO DE ACTIVIDADES ADICIONALES A UN CONTRATO	Х	Х	Х				\$1.700.000
11	PAGO DE VACACIONES	Х	Х	Х				\$6.166.884
12	PAGO DE INCENTIVOS A DEPORTISTAS	Х	Х					\$0
13	PAGO DE INCENTIVOS A DEPORTISTAS	Х	X					\$0
14	POR EL PAGO DE UNA ADICION SIN ACTO FORMAL QUE LA ESTABLECIERA	Х	Х	Х				\$1.600.000
TOTAL								

Elaboro: Equipo

auditor

Convenciones
A: Administrativo
D: Disciplinario
F Fiscal D: F P: Penal

S: Sancionatorio

BC: Beneficio del Control fiscal.